

**Por medio del cual se establece el reconocimiento y pago de honorarios para los Ediles de las Juntas Administradoras Locales de las Comunas y Corregimientos del Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones**

### EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 5° del artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2086 de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 318 de la Constitución Nacional señala que *“Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley”*.
2. Que la Ley 136 de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios”*. (...) en su Artículo 119 modificado por el artículo 2° de la ley 2086 de 2021 respecto a las Juntas Administradoras Locales dispone que *“En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrada por no menos de cinco (5) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para períodos de tres (3) años que deben coincidir con el período de los Concejos Municipales”*.
3. Que debido a la naturaleza de las Juntas Administradoras Locales, corporaciones públicas de elección popular, sus integrantes son *“servidores públicos”*, ello conforme en el artículo 123 de la Carta Política.
4. Que mediante Acuerdo Municipal 010 del 2 de marzo de 1992, modificado por el Acuerdo 002 del 13 de febrero de 2013, se estableció el número de comunas, de corregimientos y de ediles así:

Numero de comunas	Numero de corregimientos	Número de ediles por comuna	Total ediles
17	3	7	140

5. Que la Ley 2086 de 2021, la cual en su artículo 1° determinó: *“la actividad constitucional y legal que desarrollan los miembros de las Juntas Administradoras Locales, autorizando a los alcaldes el pago honorarios, y regulándoles su funcionamiento, exceptuándose lo ya establecido para Bogotá, Distrito Capital en el Decreto número 1421 de 1993 y sus demás normas reglamentarias”*.
6. Que la Ley 2086 de 2021 en su artículo 2°, modificó y adicionó el artículo 119 de Ley 136 de 1994 inicialmente modificado por el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 definiendo lo siguiente:

**“ARTÍCULO 42. Juntas administradoras locales.** *En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para*

**Por medio del cual se establece el reconocimiento y pago de honorarios para los Ediles de las Juntas Administradoras Locales de las Comunas y Corregimientos del Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones**

*periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos Municipales.*

*Los municipios, por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna, teniendo en cuenta el número de habitantes.*

**Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales.**

*Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones, por el máximo de sesiones previsto en esta ley.*

**PARÁGRAFO 1º.** *La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto”.*

**PARÁGRAFO 2º.** (...) *Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada periodo mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo”.*

7. Que la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga con el apoyo de la Secretaría de Hacienda realizó la proyección del presupuesto de honorarios posible, sobre el tope máximo de sesiones establecidas legalmente a los miembros de las Juntas Administradoras Locales para ser remuneradas, tomando como incremento parcial un IPC del 3%<sup>1</sup> antes del corte del IPC consolidado parcialmente al 1 de octubre de 2021, y proyectando al valor probable de valor de dos (2) UVT por cada sesión en vigencia 2022, así:

Nº de miembros de las JAL	Nº máximo de sesiones (80 ordinarias y 20 extraordinarias)	Valor UVT aplicable para el año 2021	Proyección del incremento IPC a 1 de octubre de 2021	Proyección de UVT aplicable para 2022 (de acuerdo con el artículo 868 del Estatuto Tributario)	Valor de las (2) UVT aplicables para el año 2022	Valor del presupuesto proyectado para la vigencia fiscal 2022
140	100	\$36.308	3.0%	\$ 37.397,24	\$74.794,48	\$1.047.122.720

8. Que esta iniciativa se expuso ante el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFIS) el cual emitió concepto favorable consignado en Acta No 016 del 29 de

<sup>1</sup> La fórmula de actualización conforme al incremento del IPC del 3% se realiza meramente para efectos presupuestales, es decir para proyectar el costo para la siguiente vigencia. Ello teniendo en cuenta que el reconocimiento de los honorarios se hace tomando como consideración el mandato legal que asigna como medida la unidad de valor tributario, y dicha figura contempla un mecanismo propio de actualización –art. 868 inciso del Estatuto Tributario-.



**Por medio del cual se establece el reconocimiento y pago de honorarios para los Ediles de las Juntas Administradoras Locales de las Comunas y Corregimientos del Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones**

junio de 2021, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

9. Que, en cuanto a la apropiación presupuestal, se tendrá en cuenta el valor anterior para atender los pagos de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Bucaramanga dentro de la proyección del presupuesto para la vigencia 2022.
10. Que la fuente de ingresos de la cual se generará la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal para reglamentar y pagar honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a comisiones por el máximo de sesiones previsto en la Ley 2086 de 2021 a partir de la vigencia 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año. La ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones de por lo menos la tercera parte de ellas excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La fuente de ingresos de la cual se generará la financiación de los honorarios será de los ingresos corrientes de libre destinación que el Municipio tenga establecido en su respectivo presupuesto a partir de la vigencia 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** En los demás aspectos respecto de la garantía de seguridad social, riesgos profesionales y adquisición de póliza de vida para los ediles del Municipio de Bucaramanga, se mantendrá lo dispuesto en el Acuerdo No. 047 del 28 de diciembre de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO:** Deróguense las disposiciones contrarias al presente Acuerdo municipal, en especial los artículos 13 y 24 del Acuerdo No. 010 de 1992.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2022.

Presentado por

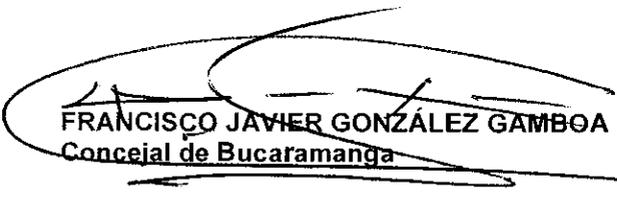
**AUTOR**

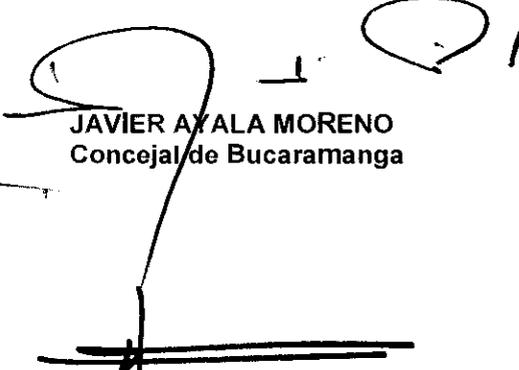
**JUAN CARLOS CÁRDENAS REY**  
Alcalde de Bucaramanga

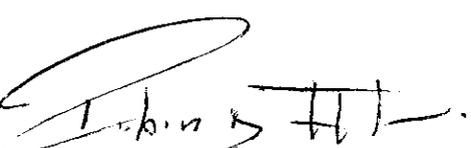


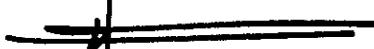
**Por medio del cual se establece el reconocimiento y pago de honorarios para los Ediles de las Juntas Administradoras Locales de las Comunas y Corregimientos del Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones**

**Coautores**

  
**FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA**  
Concejal de Bucaramanga

  
**JAVIER AYALA MORENO**  
Concejal de Bucaramanga

  
**ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES**  
Concejal de Bucaramanga

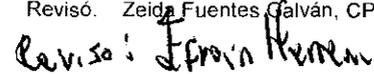
  
**ÉDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN**  
Concejal de Bucaramanga

  
**JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO**  
Concejal de Bucaramanga

  
**LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA**  
Concejal de Bucaramanga

Por la Secretaría de Hacienda.

Aprobó. Nayarín Saharay Rojas Téllez, Secretaria de Hacienda  
Proyectó. Genderson Robles Muñoz, Profesional Especializado  
Revisó. Sandra Milena Jaimes G, CPS Sec. de Hacienda  
Revisó. Zeida Fuentes Galván, CPS Secretaría de Hacienda

Revisó: 

Por la Secretaría Jurídica.

Aprobó. César Augusto Castellanos Gómez – Secretario Jurídico  
Revisó. Laura Milena Parra Rojas- Subsecretaria Jurídica  
Revisó: Raúl Velasco Estévez - CPS Secretaría Jurídica.  
Revisó: Oscar M. Reina G. CPS Secretaría Jurídica.



**Por medio del cual se establece el reconocimiento y pago de honorarios para los Ediles de las Juntas Administradoras Locales de las Comunas y Corregimientos del Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Honrables Concejales,

Pongo a disposición de la Honorable Corporación Pública el presente proyecto de acuerdo mediante el cual se establece el pago de honorarios para los ediles de las Juntas Administradoras Locales de las comunas y corregimientos de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones.

Se parte que en el derecho público colombiano aparece la autorización para la creación de Juntas Administradoras Locales por primera vez en el artículo 61 del Acto Legislativo No. 01 de 1968, en virtud del cual los concejos municipales fueron facultados para crearlas, asignándoles algunas de sus funciones.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, se consagró en el artículo 318, bajo la óptica de la figura de descentralización administrativa territorial que: *"Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley"*.

En desarrollo de la norma constitucional que se acaba de citar, a través de la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios"*, en su capítulo VII se regularon, entre otros, los aspectos atinentes a las funciones, integración, circunscripción electoral, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y funcionamiento de las comunas y corregimientos.

De manera puntual, en lo tocante a la composición en el artículo 119 de dicha Ley modificado por el artículo 2º de la ley 2086 de 2021, se propuso que *"En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrada por no menos de cinco (5) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para períodos de tres (3) años que deben coincidir con el período de los Concejos Municipales"*.

Ahora bien en lo relacionado con la calidad en la que actúan los miembros de las Juntas Administradoras Locales, con apoyo en la naturaleza de dichas organizaciones "corporaciones públicas de elección popular" - artículo 123 de la Carta Política- se ha concluido que sus integrantes ostentan la condición *"servidores públicos"*.

De otro lado, en el informe de ponencia para primer debate del proyecto de Ley No. 54 de 2015 que finalmente se convertiría en la Ley 2086 de 2021, se describieron las funciones que adelantan las Juntas Administradoras Locales:

*"Las Administradoras Locales como desarrollo de la descentralización administrativa, tienen dentro de sus funciones, entre otras, reunirse por lo menos una vez al mes, dictar su propio reglamento, expedir actos con el nombre de resoluciones y, en general, además de vigilar y controlar servicios u obras en el área de su jurisdicción, velar por el cumplimiento de sus decisiones, recomendar la adopción de determinadas medidas por las autoridades municipales, y promover la participación ciudadana. La labor de esta Corporación Administrativa ha sido más de vigilancia y de control en relación con la prestación de los servicios municipales y la construcción de obras que de estricta gestión administrativa. Lo anterior por cuanto carecen de personería jurídica, de capacidad para celebrar contratos, de organización administrativa (planta de personal) y de iniciativa en la*



**Por medio del cual se establece el reconocimiento y pago de honorarios para los Ediles de las Juntas Administradoras Locales de las Comunas y Corregimientos del Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones**

*ordenación del gasto, debiendo en este último aspecto, limitarse a distribuir y asignar las partidas que a su favor se incluyan en los presupuestos nacional, departamental, municipal y de sus entidades descentralizadas, o que perciban por cualquier otro concepto, así como el valor de los impuestos, sobretasas y contribuciones que se establezcan por el Concejo para la respectiva Comuna o Corregimiento.”<sup>2</sup>*

En cuanto a la posibilidad de reconocerle los honorarios a los Ediles, en el informe en comento se concluyó que:

*“Así entonces, vemos plausible el hecho de que se les reconozca económicamente a los ediles su labor, siempre y cuando no sea una imposición que se realice por parte del legislador a todos los municipios, ya que cada entidad territorial tiene una autonomía y una administración orientada a sus necesidades y realidades. Es por ello, que las argumentaciones propuestas se orientan a fortalecer la autonomía territorial y deja abierta la posibilidad para que los Alcaldes determinen según su planeación financiera la destinación de los recursos de funcionamiento, es decir, no es una imposición del legislativo, sino discrecional de las autoridades regionales.”<sup>3</sup>*

Es así, que estas justificaciones llevaron al trámite legislativo de la Ley 2086 de 2021, la cual en su artículo 1 reconoció *“la actividad constitucional y legal que desarrollan los miembros de las Juntas Administradoras Locales, autorizando a los alcaldes el pago honorarios, y regulándoles su funcionamiento, exceptuándose lo ya establecido para Bogotá, Distrito Capital en el Decreto número 1421 de 1993 y sus demás normas reglamentarias”*.

Adicional, la Ley 2086 de 2021 en artículo 2, modificó y adicionó el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012, definiendo lo siguiente:

**“ARTÍCULO 42. Juntas administradoras locales.** *En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos Municipales.*

*Los municipios, por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna, teniendo en cuenta el número de habitantes.*

**Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales.**

*Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones, por el máximo de sesiones previsto en esta ley.*

**PARÁGRAFO 1º.** *La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto”.*

<sup>2</sup> Gaceta del Congreso No. 732 de fecha 22 de septiembre de 2015, página 15.

<sup>3</sup> Ibidem, p. 23.



**Por medio del cual se establece el reconocimiento y pago de honorarios para los Ediles de las Juntas Administradoras Locales de las Comunas y Corregimientos del Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones**

**PARÁGRAFO 2º.** (...) *Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo.*

Ya, a nivel territorial, se tiene que, en cuanto a la composición de las áreas urbanas y rurales, mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 2 de marzo de 1992, modificado por el Acuerdo 002 del 13 de febrero de 2013, se estableció el número de comunas, de corregimientos y de ediles así:

Numero de comunas	Numero de corregimientos	Número de ediles por comuna	Total ediles
17	3	7	140

Así las cosas, la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga con el apoyo de la Secretaría de Hacienda realizó la proyección del presupuesto de honorarios para los miembros de las Juntas Administradoras Locales para la vigencia 2022, teniendo como incremento un IPC del 3% y proyectando dos (2) UVT por cada sesión<sup>4</sup>, así:

Nº de miembros de las JAL	Nº máximo de sesiones (80 ordinarias y 20 extraordinarias)	Valor UVT aplicable para el año 2021	Proyección del incremento IPC a 1 de octubre de 2021	Proyección de UVT aplicable para 2022 (de acuerdo con el artículo 868 del Estatuto Tributario)	Valor de las (2) UVT aplicables para el año 2022	Valor del presupuesto proyectado para la vigencia fiscal 2022
140	100	\$36.308	3.0%	\$ 37.397,24	\$74.794,48	\$1.047.122.720

Esta iniciativa fue planteada y expuesta ante el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFIS) el cual emitió concepto favorable consignado en Acta No 016 del 29 de junio de 2021, conforme a lo señalado en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio. Adicional, en cuanto a la apropiación presupuestal, se tendrá en cuenta el valor anterior para atender los pagos de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del municipio de Bucaramanga dentro de la proyección del presupuesto para la vigencia 2022, y la fuente de ingresos de la cual se generará la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación.

En la misma línea la Secretaria de Hacienda y el profesional especializado de presupuesto certificaron la disponibilidad de los recursos y asignaciones a apropiar en el presente proyecto de acuerdo con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, señalando la afectación del Marco Fiscal de Mediano plazo.

<sup>4</sup> La fórmula de actualización conforme al incremento del IPC del 3% se realiza meramente para efectos presupuestales, es decir para proyectar el costo para la siguiente vigencia. Ello teniendo en cuenta que el reconocimiento de los honorarios se hace tomando como consideración el mandato legal que asigna como medida la unidad de valor tributario, y dicha figura contempla un mecanismo propio de actualización --art. 868 inciso del Estatuto Tributario--.



**Por medio del cual se establece el reconocimiento y pago de honorarios para los Ediles de las Juntas Administradoras Locales de las Comunas y Corregimientos del Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones**

De otra parte, cabe considerar que atendiendo las disposiciones nuevas señaladas en la Ley 2086 de 2021, se hace necesario derogar lo dispuesto en los artículos 13 y 24 del Acuerdo No. 010 de 1992, por cuanto van en contravía de la misma, como se advierte en el siguiente cuadro comparativo:

ACUERDO 010 DE 1992	LEY 2086 DE 2021
<p>Artículo 13: Que la condición de miembro de una Junta Administrativa Local <u>no tiene remuneración alguna proveniente del fisco</u></p>	<p>Artículo 1o. Objeto. La presente ley tiene como finalidad reconocer la actividad constitucional y legal que desarrollan los miembros de las Juntas Administradoras Locales, <u>autorizando a los alcaldes el pago de honorarios</u> y regulándoles su funcionamiento, exceptuándose lo ya establecido para Bogotá, Distrito Capital en el Decreto número 1421 de 1993 y sus demás normas reglamentarias.</p> <p>Artículo 2º. (...) Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos Municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones por el máximo de sesiones previsto en esta ley.</p>
<p>Artículo 24. Las designaciones de las Juntas Administradoras Locales se llamarán <b>Resoluciones</b>, que se numerarán consecutivamente y se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros hábiles presentes</p>	<p><b>Artículo 3o. El artículo 120 de la Ley 136 de 1994, quedará así:</b></p> <p>Artículo 120. Actos de las Juntas Administradoras Locales. Los actos administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán <b>Acuerdos Locales</b>.</p> <p>Por medio de los cuales se aprobarán entre otros los planes estratégicos de desarrollo, la revisión y ajuste del ordenamiento territorial sectorial de las respectivas comunas o corregimientos según el caso, elaborado por el consejo consultivo de planeación de las comunas o el corregimiento previamente revisados y viabilizados por la Secretaría de Planeación Municipal; así mismo sesionarán conjuntamente con otras Juntas Administradoras Locales del municipio, para analizar y orientar soluciones a temas o problemáticas que involucren a varias comunas.</p> <p>Los planes de desarrollo de las comunas y los corregimientos serán insumo para la formulación de los Planes de Desarrollo Municipal.</p>

Por último, se tiene que el presente proyecto de acuerdo se ajusta a la normatividad vigente sobre el tema y de manera especial a lo regido por el Decreto-Ley No. 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 1551 de 2012, Ley 2086 de 2021 y demás normas relevantes, estableciéndose de forma acertada el reconocimiento económico a los ediles por loable labor, representando a su comunidad y fortaleciendo la participación activa de estos líderes en la gestión de mejores condiciones de vida y espacios en el desarrollo del Municipio de Bucaramanga.

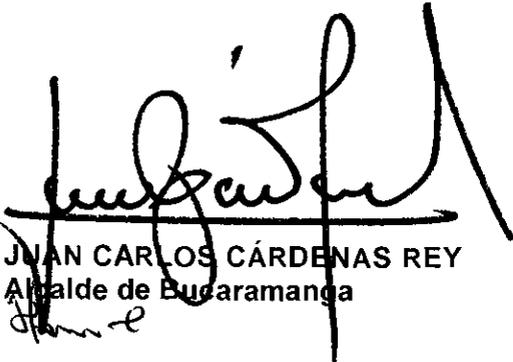


**Por medio del cual se establece el reconocimiento y pago de honorarios para los Ediles de las Juntas Administradoras Locales de las Comunas y Corregimientos del Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones**

Por todo lo anterior, presento ante el Honorable Corporación Pública, la presente iniciativa, con el fin de surtir el trámite y aprobación conforme a las consideraciones legales fijadas para el efecto.

Presentado por

**AUTOR**

  
**JUAN CARLOS CÁRDENAS REY**  
Alcalde de Bucaramanga

Coautores

  
**FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA**  
Concejal de Bucaramanga

  
**JAVIER AYALA MORENO**  
Concejal de Bucaramanga

  
**ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES**  
Concejal de Bucaramanga

  
**ÉDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN**  
Concejal de Bucaramanga

  
**JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO**  
Concejal de Bucaramanga

  
**LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA**  
Concejal de Bucaramanga

Por la Secretaría de Hacienda.

Aprobó. Nayarín Saharay Rojas Téllez, Secretaria de Hacienda  
Proyectó. Genderson Robles Muñoz, Profesional Especializado  
Revisó. Sandra Milena Jaimes G, CPS Sec. de Hacienda  
Revisó. Zeida Fuentes Galván, CPS Secretaria de Hacienda

*Rosa: Efrain Naranjo*

Por la Secretaría Jurídica.

Aprobó. César Augusto Castellanos Gómez – Secretario Jurídico  
Revisó. Laura Milena Parra Rojas - Subsecretaria Jurídica  
Revisó. Raúl Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica  
Revisó: Oscar M. Reina G. CPS Secretaria Jurídica.

LEY No. 2086 - 4 MAR 2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS A  
LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL  
PAIS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**Artículo 1°.** Objeto. La presente ley tiene como finalidad reconocer la actividad constitucional y legal que desarrollan los miembros de las Juntas Administradoras Locales, autorizando a los alcaldes el pago honorarios, y regulándoles su funcionamiento, exceptuándose lo ya establecido para Bogotá, Distrito Capital en el Decreto número 1421 de 1993 y sus demás normas reglamentarias.

**Artículo 2°.** El artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 se modifica y adiciona, quedando así:

**Artículo 42. Juntas administradoras locales.** En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos Municipales.

Los municipios, por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna, teniendo en cuenta el número de habitantes.

Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales.

Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarios y a Comisiones, por el máximo de sesiones previsto en esta ley.

**Parágrafo 1°.** La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto.

**Parágrafo 2°.** En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000) habitantes, los alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal.

En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo.

Cuando concurren faltas absolutas de los miembros de las Juntas Administradoras Locales, quienes ocupen las vacantes tendrán derecho a los beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluyan el período respectivo.

**Parágrafo 3°.** En los Concejos de Gobierno Municipal, deberá convocarse al representante de las Juntas Administradoras Locales, escogido por estas entre sus presidentes, quien tendrá derecho a voz.

**Artículo 3°.** El artículo 120 de la Ley 136 de 1994, quedará así:

**Artículo 120. Actos de las juntas administradoras locales.** Los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales.

Por medio de los cuales se aprobarán entre otros los planes estratégicos de desarrollo, la revisión y ajuste del ordenamiento territorial sectorial de las respectivas comunas o corregimientos según el caso, elaborado por el consejo consultivo de planeación de las comunas o el corregimiento previamente revisados y viabilizados por la Secretaría de Planeación Municipal; así mismo sesionarán conjuntamente con otras juntas Administradoras Locales del municipio, para analizar y orientar soluciones a temas o problemáticas que involucren a varias comunas.

Los Planes de Desarrollo de las Comunas y los Corregimientos serán insumo para la formulación de los Planes de Desarrollo Municipal.

**Artículo 4°.** El artículo 140 de la Ley 136 de 1994, quedará así:

**Artículo 140. Iniciativa ante las juntas administradoras locales.** Los corregidores podrán presentar proyectos de Acuerdo Local y propuestas ante las respectivas Juntas Administradoras Locales, en relación con los asuntos de competencia de estas.

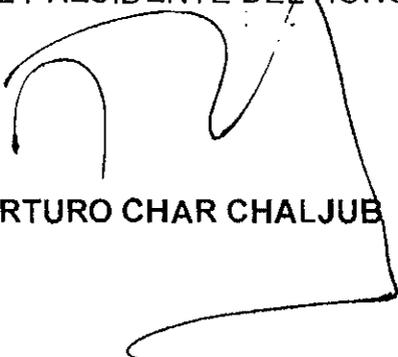
Los miembros de las juntas administradoras locales también podrán presentar proyectos de Acuerdo Local, proponer y debatir todos los temas que les sean pertinentes, así como ejercer el control político en la Comuna o Corregimiento respectivo, para tal fin, podrán citar a los secretarios municipales, así como al Personero municipal, quienes podrán delegar su participación en funcionarios de segundo nivel dentro de su entidad; sin perjuicio de lo que la Constitución y la ley consagran y establecen en materia de mecanismos de participación ciudadana.

**Artículo 5°.** Lo no previsto en la presente ley se regirá por las normas establecidas para el funcionamiento de los Concejos Municipales del país y la Ley 5ª de 1992.

**Artículo 6°. Capacitación Ediles.** El Gobierno nacional junto con las gobernaciones departamentales y los municipios, adelantarán programas de capacitación y formación, para los miembros de las Juntas Administradoras Locales en las diferentes comunas y corregimientos del país, con el ánimo de asegurar la capacitación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 7°. Vigencia.** La presente ley rige a partir del primero (1°) de enero del año 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



ARTURO CHAR CHALJUB

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES



GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY No. 2086

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS A  
LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL PAÍS, Y  
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

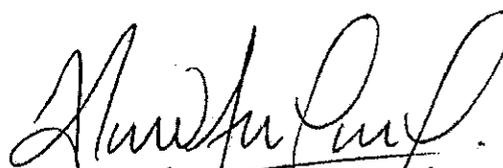
REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE **4 MAR 2021**

Dada en Bogotá, D.C. a los



EL MINISTRO DEL INTERIOR,

  
DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

  
ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

  
FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238.37-01

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 1 de 38

No. 016  
de 2021

### ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL\_CONFIS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En Bucaramanga, siendo las 4:00 PM del martes 29 de junio de 2021, por teleconferencia virtual a través de la herramienta Teams, previa convocatoria realizada por NAYARIN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ - Secretaria de Hacienda, se reunieron: MARIA JULIANA ACEBEDO ORDOÑEZ - Asesora de despacho, delegada del Alcalde y Presidenta del Confis. CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ - Asesora de despacho y delegada en materia económica del señor Alcalde; JOAQUIN AUGUSTO TOBÓN BLANCO – Secretario de Planeación; LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE – Subsecretaria de Hacienda (e) y Coordinadora de Impuestos; GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ – Profesional especializado y Tesorero (e); y MAUREN BAUTISTA CUEVAS – Profesional especializado; miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL. Se da inicio a la sesión virtual con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Presentación proyecto de acuerdo autorización para enajenar bienes muebles dados de baja
4. Solicitud de traslado Secretaría de Interior.
5. Solicitud de traslado Secretaría de Hacienda.
6. Presentación proyecto de acuerdo por medio del cual se establece el pago de honorarios para los ediles de las juntas administradoras locales.
7. Solicitud de traslado Secretaría de Planeación.
8. Presentación proyecto de acuerdo Estatuto Tributario

#### ASISTEN A LA REUNIÓN LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL CONFIS:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
MARIA JULIANA ACEBEDO ORDOÑEZ	Delegada – Presidenta del CONFIS	Despacho Alcalde
CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ	Delegada en materia económica	Despacho Alcalde
JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO	Secretario de Despacho	Secretario de Planeación
NAYARIN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ	Secretaria de Despacho	Secretaría de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda	Secretaría de Hacienda
GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ	Profesional Especializado – Tesorero (e)	Secretaría de Hacienda
MAUREN BAUTISTA CUEVAS	Profesional Especializado	Secretaría de Hacienda

#### INVITADOS:

ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN	Profesional - Despacho de Hacienda
JENNY MELISSA FRANCO GARCÍA.	Secretaria de Interior
MIGUEL ANTONIO BORRERO ARANGO	Profesional del Interior
URIEL ANDREY CARREÑO MOLINA	Subsecretario de bienes y servicios
GABRIEL ANDRÉS PABÓN CABALLERO	Almacenista
JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA	Secretario de Desarrollo Social



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238.37-016

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 2 de 38

JOHN MIGUEL SANDOVAL ACEVEDO  
KARINA ABRIL JULIO

Profesional de Desarrollo Social  
Profesional de Planeación

### 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Después del llamado a lista se establece quorum con participación de los ocho (8) miembros del CONFIS.

### 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Efectuada la lectura del orden del día, el mismo es aprobado por unanimidad.

### 3. PRESENTACIÓN PROYECTO DE ACUERDO AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA

Acude el profesional GABRIEL ANDRÉS PABÓN CABALLERO en su calidad de Almacenista, para informar que mediante oficio con radicado SAIN2-2021 y sus respectivos anexos los cuales hacen parte integral de la presente Acta, la Secretaría Administrativa solicito incluir en el orden del día la presentación del proyecto de acuerdo "autorización para enajenar bienes muebles dados de baja" para conocimiento del Confis, a saber:

PROYECTO DE ACUERDO No \_\_\_\_\_ DE 2021

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA"

El Concejo de Bucaramanga

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 3º del Artículo 313 de la Constitución Política, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Art. 29 Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

- 1) Que la Constitución Política en su Artículo 315, dispone que le corresponde al Alcalde Municipal la administración del Municipio.
- 2) Que el literal d) numeral primero del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1551 de 2012, señala las atribuciones del Alcalde como es la de dirigir la acción administrativa del Municipio, conforme los principios de la función pública dispuestos en el Artículo 209 Constitución Política y el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, los cuales son: Lealtad, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia y de acuerdo a los postulados otorgados en la Ley
- 3) Que el Alcalde Municipal en su acción administrativa tiene la función de ejercer la dirección y los procedimientos relacionados con la administración de los recursos físicos, de propiedad del Municipio.
- 4) Que de acuerdo a los procesos efectuados a través de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, conforme al Decreto 038 de marzo 31 de 2005, el cual reglamenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga.
- 5) Que los procedimientos que se efectuaron en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, para declarar la baja de los bienes muebles y elementos, se realizaron conforme a la Resolución No. 0187 del 05 de abril de 2011, "Por medio de la cual se confirma el Comité Evaluador de Bajas de los bienes muebles de la administración central del Municipio de Bucaramanga se delegan funciones y se dictan otras disposiciones en materia de bajas".
- 6) Que mediante actos administrativos se ordenaron dar de baja los bienes muebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga y su destino final.
- 7) De acuerdo a lo anterior y la revisión contable de los bienes muebles dados de baja, el área de Contabilidad del Municipio de Bucaramanga expidió Certificado Numem COCI 096-2021 del 29 de mayo de 2021, en el cual cuantifica que el valor histórico de los bienes dados de baja destinados a la venta por chatarra asciende su valor total a la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS MILLOONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 35/100 (\$6.600.622.247,35), que la depreciación asciende a la suma de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON 15/100 (\$3.796.426.077,15), y que al efectuarse la baja de los bienes contabilizados como Propiedad Planta y Equipo se genera una pérdida que se encuentra en Cuentas de Orden hasta que sean enajenados por valor de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCO VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON 2/100 (\$2.752.129.198,21) y que los bienes que no cumplen con las bases para contabilizarse como Propiedad Planta y Equipo son registrados directamente al gasto y no presentan depreciación, estos ascienden a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$843.952.529,00) por tanto todos los movimientos de bajas fueron registrados directamente en el sistema de inventarios en su momento, afectando en forma automática la contabilidad del Municipio de Bucaramanga.



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 3 de 38



CONFIRMAR  
ES HACER

- 8) Que este proyecto de acuerdo fue presentado en reunión de CONFIS contenida en el Acta de Consejo N° XXX de XX de XX del 2 021, con el fin de darlo a conocer únicamente con carácter informativa ante sus miembros sin que se requiera para su presentación ante el Concejo Municipal
- 9) Que el señor Alcalde de Bucaramanga solicita al Honorable Concejo Municipal autorización para la enajenación de los bienes muebles dados de baja por inservibles u obsoletos y/o de tecnología inadecuada a las circunstancias actuales que han perdido y/o cumplido su vida útil
- 10) Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia corresponde a los Concejos Municipales otorgar las facultades al Alcalde para celebrar contratos

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que realice la enajenación de Bienes Muebles dados de Baja, de propiedad del Municipio de Bucaramanga, en los términos del Estatuto General de Contratación Estatal, dada su condición de inservibles, obsoletos y/o de tecnología inadecuada a las circunstancias actuales, que han perdido y/o cumplido su vida útil, de conformidad con lo anteriormente expuesto

Parágrafo: El término de la presente autorización será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidos 2 022

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Presentado por

JUAN CARLOS CARDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga

REVISÓ ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DR. CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ - Secretaria Administrativa  
REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS DR. URIEL ANDRÉS CARRERÓN MOLINA, Subsecretario de Despacho Bienes y Servicios  
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS DRA. CLAUDIA TERESA MANTILLA NUÑEZ, Profesional Universitario  
REVISÓ INVENTARIOS DR. GABRIEL ANDRÉS RABÓN CABALLERO - Asesoría General  
ELABORÓ MARTHA EUGENIA GALVÁN MORENO- Técnico Operativo - Inventarios

Los miembros del CONFIS frente a este punto no emiten concepto favorable toda vez que el mismo no tiene afectación presupuestal en el ingreso ni en el gasto, así mismo se recomienda a la Subsecretaría de Bienes y Servicios que posterior a la venta de los bienes muebles descritos en este proyecto y una vez se haga efectivo el recaudo en la Tesorería; la Subsecretaría de bienes y servicios deberá traer esta operación al CONFIS para el concepto respectivo.

4. SOLICITUD DE TRASLADO SECRETARÍA DE INTERIOR.

Acude el profesional MIGUEL BORRERO ARANGO para informar que mediante oficio SID952 del 22 de junio de 2021 junto con todos sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente Acta, la Secretaría de Interior como ordenadora del gasto solicita traslado de recursos del presupuesto vigencia 2021 correspondiente al programa de Fortalecimiento Institucional a los Organismos de Seguridad del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así:

CONTRACREDITAR		ACREDITAR	
Línea Estratégica:	Bucaramanga Ciudad Vital, la Vida es Sagrada	Línea Estratégica:	Bucaramanga Ciudad Vital, la Vida es Sagrada
Componente:	Bucaramanga Segura	Componente:	Bucaramanga Segura



**ACTA DE COMITÉ**

Código: F-MC-1000-238.37-015

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 4 de 38

<b>Programa:</b>	Fortalecimiento Institucional a los Organismos de Seguridad	<b>Programa:</b>	Fortalecimiento Institucional a los Organismos de Seguridad
<b>Rubro:</b>	2.3.2.02.02.008.4501056.536 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	<b>Rubro:</b>	<u>Crear Rubro Presupuestal</u> 2.3.2.01.01.003.03.02.4501056.536 Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios
<b>Valor:</b>	<b>\$ 502.000.000</b>	<b>Valor:</b>	<b>\$ 424.146.000</b>
		<b>Rubro:</b>	<u>Crear Rubro Presupuestal</u> 2.3.2.02.01.003.4501056.536 Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo)
		<b>Valor:</b>	<b>\$ 77.854.000</b>
<b>Rubro:</b>	2.3.2.02.02.008.4501004.504 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	<b>Rubro:</b>	2.3.2.01.01.003.03.02.4501004.504 Maquinaria de Informática y sus Partes Piezas y Accesorios
<b>Valor:</b>	<b>\$ 364.000.000</b>	<b>Valor:</b>	<b>\$ 279.000.000</b>
		<b>Rubro:</b>	<u>Crear Rubro Presupuestal</u> 2.3.2.01.01.004.01.01.02.4501004.504 Muebles del Tipo Utilizado en la Oficina
		<b>Valor:</b>	<b>\$ 85.000.000</b>

**JUSTIFICACIÓN:**

Los recursos que se encuentran actualmente en los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.008.4501056.536 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción y 2.3.2.02.02.008.4501004.504 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, corresponde a la incorporación de los recursos de balance de la vigencia 2020 de acuerdo con del Decreto 0053 de abril 29 de 2021, estos dineros estaban a la espera de la presentación de proyectos por parte de las entidades de Orden Público para realizar la distribución a cada proyecto presentado ante Comité de Orden Público.

Según Acta de fecha 23 de abril de 2021 del Comité de Orden Público, en la cual se realizó la presentación de los proyectos de las entidades, priorizados teniendo en cuenta el impacto que tienen frente a la seguridad y convivencia ciudadana y conforme a los recursos de balance de la vigencia 2020 que fueron incorporados en la vigencia 2021.

Informa, que el Comité de Orden Público, aprobó estos proyectos, los cuales requieren los traslados entre rubros presupuestales de los numerales del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tal como se contempla en los compromisos de dicha reunión, con el fin de contar con los recursos requeridos para cumplir con la ejecución de esta nueva necesidad, para ser presentada ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal - BPPIM durante la presente vigencia teniendo en cuenta los recursos disponibles en cada uno de los rubros presupuestales solicita realizar los siguientes contracréditos:

<b>Rubro:</b> 2.3.2.02.02.008.4501056.536	<b>Descripción del Rubro</b>			<b>Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción</b>
<b>Saldo Inicial</b>	<b>Ppto Definitivo</b>	<b>Ppto Ejecutado</b>	<b>Ppto Disponible</b>	<b>Valor a Trasladar</b>
				<b>Saldo después de traslado</b>



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 5 de 38

0	\$ 997.743.934,50	0	\$ 997.743.934,50	\$ 502.000.000	\$ 495.743.934,50
Rubro: 2.3.2.02.02.008.4501004.504		Descripción del Rubro			Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción
Saldo Inicial	Ppto Definitivo	Ppto Ejecutado	Ppto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo después de traslado
0	\$ 10.683.975.658,77	\$ 939.000.000	\$ 9.744.975.658,77	\$ 364.000.000,00	\$ 9.380.975.658,77

- Se solicita realizar los siguientes créditos:

Rubro: 2.3.2.01.01.003.03.02.4501056.536		Descripción del Rubro			Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios
Saldo Inicial	Ppto Definitivo	Ppto Ejecutado	Ppto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo después de traslado
0	0	0	0	\$ 424.146.000	\$ 424.146.000

Rubro: 2.3.2.02.01.003.4501056.536		Descripción del Rubro			Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo)
Saldo Inicial	Ppto Definitivo	Ppto Ejecutado	Ppto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo después de traslado
0	0	0	0	\$ 77.854.000	\$ 77.854.000

Rubro: 2.3.2.01.01.003.03.02.4501004.504		Descripción del Rubro			Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios
Saldo Inicial	Ppto Definitivo	Ppto Ejecutado	Ppto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo después de traslado
0	\$ 314.500.000	0	\$ 314.500.000	\$ 279.000.000	\$ 593.500.000

Rubro: 2.3.2.01.01.004.01.01.02.4501004.504		Descripción del Rubro			Muebles del Tipo Utilizado en la Oficina
Saldo Inicial	Ppto Definitivo	Ppto Ejecutado	Ppto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo después de traslado
0	0	0	0	\$ 85.000.000	\$ 85.000.000

Por lo anterior, se requiere el concepto favorable para los CONTRACRÉDITO de los rubros, 2.3.2.02.02.008.4501056.536 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, 2.3.2.02.02.008.4501004.504 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, y los CRÉDITOS a los rubros 2.3.2.01.01.003.03.02.4501056.536 Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios, 2.3.2.02.01.003.4501056.536 Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo), 2.3.2.01.01.003.03.02.4501004.504 Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios, 2.3.2.01.01.004.01.01.02.4501004.504 Muebles del Tipo Utilizado en la Oficina.

Escuchadas las razones expuestas por MIGUEL BORRERO ARANGO los miembros del CONFIS otorgan concepto favorable a la solicitud de traslado presupuestal de la Secretaría de INTERIOR por valor total de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 866.000.000).



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238.37-01

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 6 de 38

### 5. SOLICITUD DE TRASLADO SECRETARÍA DE HACIENDA

Informa GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ, Profesional especializado de Presupuesto que la Secretaría de Hacienda mediante oficio del 21 de junio de 2021, documento que junto con sus anexos hace parte integral de la presente Acta, solicita efectuar traslado presupuestal para la Caja de Previsión Social Municipal, quien requiere recursos para la financiación del personal de nómina, así:

Trasladar del siguiente rubro la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$80.000.000.00) de la Secretaria de Hacienda.

#### CONTRACREDITAR

CODIGO CCPET	NOMBRE CODIGO	VALOR
2.1.3.07.02.001.02.201	Mesadas pensionales a cargo de la entidad RECURSOS PROPIOS	\$80.000.000.00

#### ACREDITAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	VALOR TOTAL
2.1.3.05.01.999.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DEL PGN	APORTES CAJA DE PREVISION SOCIAL	\$80.000.000.00

Escuchadas las razones expuestas por GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ los miembros del CONFIS otorgan concepto favorable a la solicitud de traslado presupuestal de la Secretaria de HACIENDA por valor total de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)

### 6. PRESENTACIÓN PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DÍA CUÁL SE ESTABLECE EL PAGO DE HONORARIOS PARA LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.

Informa GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ, Profesional especializado de Presupuesto que la Secretaría de Hacienda trae a consideración del CONFIS este proyecto de acuerdo (que junto con sus anexos hace parte integral de la presente Acta); proyecto en el que se contempla el pago de honorarios para los ediles de las JAL – Juntas Administradoras Locales, a saber:



Alcaldía de Bucaramanga

### ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238.37-01

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 7 de 38



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

### PROYECTO DE ACUERDO No

**GOBERNAR  
ES HACER**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PAGO DE HONORARIOS PARA LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

6. Que en el municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 2 de marzo de 1992, modificado por el Acuerdo 002 del 13 de febrero de 2013, se estableció el número de comunas, de corregimientos y de ediles así:

Numero de comunas	Numero de corregimientos	Número de ediles por comuna	Total ediles
17	3	7	140

7. Que la fuente de ingresos de la cual se generará la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación
8. Que la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga realizó la proyección del presupuesto de honorarios para los miembros de las Juntas Administradoras Locales para la vigencia 2022, teniendo como incremento un IPC del 3% y proyectando dos (2) UVT por cada sesión:

N° de miembros de las JAL	N° máximo de sesiones (80 ordinarias y 20 extraordinarias)	Valor UVT aplicable para el año 2021	Proyección del incremento IPC a 1 de octubre de 2021	Proyección de UVT aplicable para 2022 (de acuerdo con el artículo 968 del Estatuto Tributario)	Valor de las (2) UVT aplicables para el año 2022	Valor del presupuesto proyectado para la vigencia fiscal 2022
140	100	\$36.308	3.0%	\$ 37.307.24	\$ 74.794.48	\$1.047.122.720

9. Que en la proyección del presupuesto para la vigencia 2022 se tendrá en cuenta el valor anterior para atender los pagos de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238.37-0

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 8 de 38

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal para reglamentar y pagar honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a comisiones por el máximo de sesiones previsto en la Ley 2086 de 2021 a partir de la vigencia 2022, valores que se actualizarán anualmente

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año. La ausencia injustificada en cada periodo mensual de sesiones de por lo menos la tercera parte de ellas excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente acuerdo

**ARTÍCULO TERCERO:** La fuente de ingresos de la cual se generará la financiación de los honorarios será de los ingresos corrientes de libre destinación que el municipio tenga establecido en su respectivo presupuesto a partir de la vigencia 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los actos administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales. A través de estos se aprobarán, entre otros, los planes estratégicos de desarrollo, la revisión y ajuste del ordenamiento territorial sectorial de las respectivas comunas o corregimientos según el caso, elaborado por el consejo consultivo



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO No.

GOBERNAR  
ES HACER

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PAGO DE HONORARIOS PARA LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

de planeación de las comunas o el corregimiento previamente revisados y viabilizados por la Secretaría de Planeación Municipal, así mismo sesionarán conjuntamente con otras Juntas Administradoras Locales del municipio, para analizar y orientar soluciones a temas o problemáticas que involucren a varias comunas.

Los Planes de Desarrollo de las comunas y los corregimientos serán insumo para la formulación de los Planes de Desarrollo Municipal

**ARTÍCULO QUINTO:** En los demás aspectos respecto de la garantía de seguridad social, riesgos profesionales y adquisición de póliza de vida para los ediles del municipio de Bucaramanga, se mantendrá lo dispuesto en el Acuerdo No. 047 del 28 de diciembre de 2012.

**ARTÍCULO SEXTO:** Deróguense las disposiciones contrarias al presente acuerdo municipal, en especial los artículos 13 y 24 del Acuerdo No. 010 de 1992.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2022

JUAN CARLOS CARDENAS REY  
ALCALDE MUNICIPAL



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238.37-01

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 9 de 38

Escuchadas las razones expuestas por GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ los miembros del CONFIS otorgan concepto favorable para que este Proyecto de Acuerdo sea llevado ante el Concejo Municipal.

### 7. SOLICITUD DE TRASLADO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

Acude KARINA ABRIL para informar que mediante oficio SP583 del 28 de junio de 2021 junto con todos sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente Acta, la Secretaría de Planeación como ordenadora de gasto y de acuerdo a la necesidad del servicio y proyecciones para la vigencia 2021, requiere realizar los siguientes movimientos presupuestales que se relacionan y justifican a continuación:

CONTRACREDITAR		ACREDITAR	
Rubro: 2.3.2.02.02.008.4502001.201 SERVICIO DE PROMOCION A LA PARTICIPACION CIUDADANA <b>Nota: Rubro donde se encuentra lo asignado a presupuestos participativos Acuerdos de Ciudad</b>		LINEA 4 , BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA <b>COMPONENTE:</b> Bucaramanga , Territorio Ordenado <b>PROGRAMA:</b> Planeando Construimos Ciudad y Territorio <b>Código CCPET:</b> 2.3.2.02.02.008 <b>Nombre de la Cuenta CCPET:</b> Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción <b>Código Producto:</b> 4503017 <b>Descripción Producto:</b> ESTUDIOS DE RIESGOS DE DESASTRES 201 <b>Fuente de Financiación:</b> Recursos Propios	
<b>Total contracrédito</b>	<b>\$ 1.080.123.215</b>	<b>Valor total crédito</b>	<b>\$ 1.080.123.215</b>
Rubro: 2.3.2.02.02.008.4502001.201 SERVICIO DE PROMOCION A LA PARTICIPACION CIUDADANA <b>Nota: Rubro donde se encuentra lo asignado a presupuestos participativos Acuerdos de Ciudad</b>		LINEA 4 , BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA <b>COMPONENTE:</b> Bucaramanga , Territorio Ordenado <b>PROGRAMA:</b> Planeando Construimos Ciudad y Territorio <b>Código CCPET:</b> 2.3.2.02.02.008 <b>Nombre de la Cuenta CCPET:</b> Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción <b>Código Producto:</b> 4503031 <b>Descripción Producto:</b> Documentos de lineamientos técnicos <b>Fuente de Financiación:</b> Recursos Propios <b>Crear Rubro</b>	
<b>Total Contracréditos</b>	<b>\$ 2.000.000.000</b>	<b>Valor</b>	<b>2.000.000.000</b>

### JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS

CONTRACRÉDITOS:



**ACTA DE COMITÉ**

Código: F-MC-1000-238.37-01

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 10 de 38

Rubro	Descripción del Rubro	Saldo Inicial	Crédito	Contra crédito	Ppto Definitivo	Presupuesto ejecutado	Ppto Disponible	Valor a Traslada	Saldo disponible de Traslado
2.3.2.02.02.008 4502001.201	SERVICIO DE PROMOCION A LA PARTICIPACION CIUDADANA	\$6.107.898.530	\$0.00	\$0.00	\$6.107.898.530	\$0.00	\$6.107.898.530	\$1.080.123.215 \$2.000.000.000 Total: \$ 3.080.123.215	\$3.080.123.215

Informa, que este valor fue acreditado mediante el decreto no. 0422 del 23 de diciembre de 2020 recursos destinados a los acuerdos de ciudad de los presupuestos participativos incluidos en el rubro llamado Servicio de promoción a la participación ciudadana, los cuales fueron sometidos a votación, donde la comunidad eligió que esos recursos se invirtieran en los estudios necesarios para la legalización de asentamientos en la ciudad, por este motivo y teniendo en cuenta que la Secretaría de planeación tiene dentro de sus proyectos los estudios AVR, se hace necesario contracreditar parte de ese dinero con el fin e iniciar con las contrataciones respectivas para llevar a cabo los estudios de Amenaza, vulnerabilidad y riesgo requeridos para la legalización de los asentamientos humanos.

**CRÉDITO**

Rubro	Descripción del Rubro	Saldo Inicial	Crédito	Contra crédito	Ppto Definitivo	Presupuesto ejecutado	Ppto Disponible	Valor a Traslada	Saldo disponible de Traslado
2.3.2.02.02.008 4503017.201	ESTUDIOS DE RIESGOS DE DESASTRES 201	\$0	\$2.240.000.000	\$0	\$2.240.000.000	\$320.123.215	\$1.919.876.785	\$1.080.123.215	\$3.080.123.215
Rubro Nuevo: 2.3.2.02.02.008 4503031.201	Documentos de lineamientos técnicos	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2.000.000.000	\$2.000.000.000

Concluye, que los créditos descritos anteriormente son requeridos para la contratación de los estudios de amenaza, vulnerabilidad y Riesgo requeridos para la legalización de asentamientos humanos en el municipio de Bucaramanga, estos hacen parte de los acuerdos de ciudad y son requeridos por la Secretaría de Planeación para iniciar con los requerimientos técnicos y demás necesidades que permitan cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo frente a legalización de asentamientos en el Municipio de Bucaramanga.

Escuchadas las razones expuestas por KARINA ABRIL, los miembros del CONFIS otorgan concepto favorable a la solicitud de traslado presupuestal de la Secretaría de PLANEACIÓN por valor total de TRES MIL OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.080.123.215).

**8. PRESENTACIÓN PROYECTO DE ACUERDO DE ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL**

Informa LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE – Subsecretaria de Hacienda y Coordinadora de Impuestos que trae a consideración del CONFIS este proyecto de acuerdo (que junto con sus anexos hace parte integral de la presente Acta); proyecto de Estatuto Tributario Municipal a saber:



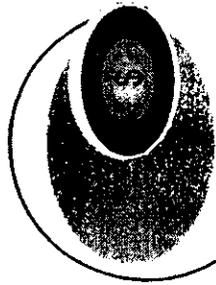
ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

**GOBERNAR  
ES HACER**

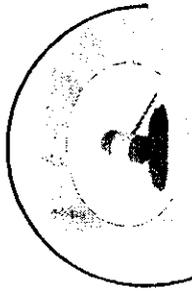
POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 44 DE 2008, SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 33 DE 2020, SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.

## PROYECTO DE ACUERDO

Por medio del cual se actualiza el régimen procedimental y sancionatorio establecido en el acuerdo 44 de 2008, se modifica parcialmente el acuerdo 33 de 2020, se adoptan medidas para la reactivación económica, y se dictan otras disposiciones en materia tributaria.



**MODIFICACION  
PARCIAL DEL  
ACUERDO 033 DE  
2020, FRENTE A LOS  
REGIMENES DE ICA .**



**ACTUALIZACIÓN EL  
RÉGIMEN  
PROCEDIMENTAL**



**ADECUACIÓN DEL  
RÉGIMEN  
SANCIONATORIO  
CONFORME LDS  
PRINCIPIOS DE  
PROPORCIONALIDAD Y  
GRADUALIDAD,  
AJUSTANDO EL ACUERDO  
44 DE 2008.**

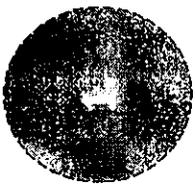


**ALIVIOS  
TRIBUTARIOS Y  
MEDIDAS PARA  
CONTINUAR LA  
REACTIVACION  
ECONOMICA**

**GOBERNAR  
ES HACER**

# MODIFICACIÓN REGÍMENES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

## Estructura de regímenes ICA

	<p><b>Régimen preferencial (opcional - personas naturales)</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Base gravable: Hasta 1.500 UVT</li><li>- Aportantes: 13.484 (43.9%) y recaudan un 1.10% (Observaciones con BG UVT &lt;= 1.500)</li></ul>
	<p><b>Régimen Común/Simple</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Base gravable: Hasta 20.000 UVT</li><li>- Aportantes: 14.507 (47.2%) y recaudan un 10.34% (Observaciones con 1.500 &lt; BG UVT &lt;= 20.000)</li></ul>
	<p><b>Grandes contribuyentes</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Base gravable: Mayor que 20.000 UVT</li><li>- Aportantes: 2.730 (8.9%) y recaudan un 88.56% (Observaciones con BG UVT &gt; 80.000)</li></ul>

**GOBERNAR  
ES HACER**

## RÉGIMEN PREFERENCIAL PROPUESTA DE CAMBIO

Intervalos (BG UVT)		Progresividad de tarifas (anuales)		
Intervalo	Mayor que (>)	Menor o igual (<=)	2021-2022	2023
Intervalo 1	0	300	4	6
Intervalo 2	300	700	6	8
Intervalo 3	700	1.500	8	10

**GOBERNAR  
ES HACER**

Que no sean usuarios aduaneros

a)

Que sea persona natural

e)  
Que siendo persona natural su actividad no corresponda al ejercicio de la profesión liberal

Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad

Que en el año anterior los ingresos brutos totales provenientes de la actividad sean inferiores a 1.500 UVT

Que no sea distribuidor

g)

Que no hayan contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a 1.500 UVT

### SISTEMA PREFERENCIAL REQUISITOS

El contribuyente que inicie actividades deberá en el momento de la inscripción definir si opta por el régimen preferencial, siempre y cuando cumpla con las condiciones descritas en los literales a), b), c), d) y e), y el nivel de activos vinculados al establecimiento o actividad declarados para tramite de matrícula mercantil estén entre 0 y \$3.000.000

h)

Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones no supere la suma 1.500 UVT

**PAGO DEL IMPUESTO PARA CONTRIBUYENTES DEL  
RÉGIMEN PREFERENCIAL PROPUESTO**

INTERVALO U.V.T.	INGRESOS BRUTOS 2020	RÉGIMEN PREFERENCIAL PROPUESTO					IMPUESTO ICA PROYECCIONES (\$)		
		IMPUESTO EN U.V.T. 2021 Y 2022			2021 (\$)	2022 (\$)	2023 (\$)		
		2021	2022	2023					
>0 HASTA 300	HASTA \$10.892.400	4	4	6	145.232	145.232	217.848	217.848	
>300 HASTA 700	HASTA \$25.415.600	6	6	8	217.848	217.848	290.464	290.464	
>700 HASTA 1.500	HASTA \$ 54.462.000	8	8	10	290.464	290.464	363.080	363.080	

**GOBERNAR  
ES HACER**

a)

Que sea persona natural

Que no sean usuarios aduaneros

e)

Que siendo persona natural su actividad no corresponda al ejercicio de la profesión liberal

Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad

Que en el año anterior los ingresos brutos totales provenientes de la actividad sean inferiores a 1.500 UVT

e)

Que no hayan contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a 1.500 UVT

h)

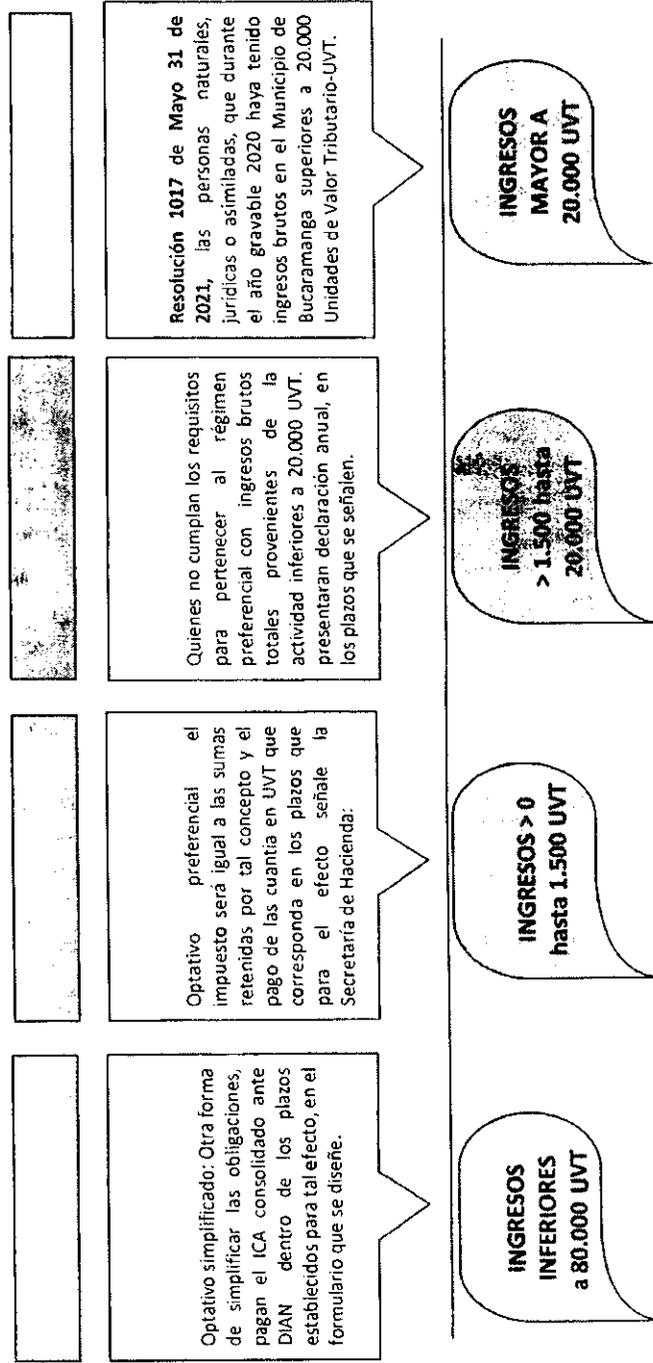
Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones no supere la suma 1.500 UVT

## SISTEMA PREFERENCIAL REQUISITOS

El contribuyente que inicie actividades deberá en el momento de la inscripción definir si opta por el régimen preferencial, siempre y cuando cumpla con las condiciones descritas en los literales a), b), c), d) y e), y el nivel de activos vinculados al establecimiento o actividad declarados para tramite de matrícula mercantil estén entre 0 y \$3.000.000

Que no sea distribuidor

## CLASIFICACION DE LOS CONTRIBUYENTES VIGENTE

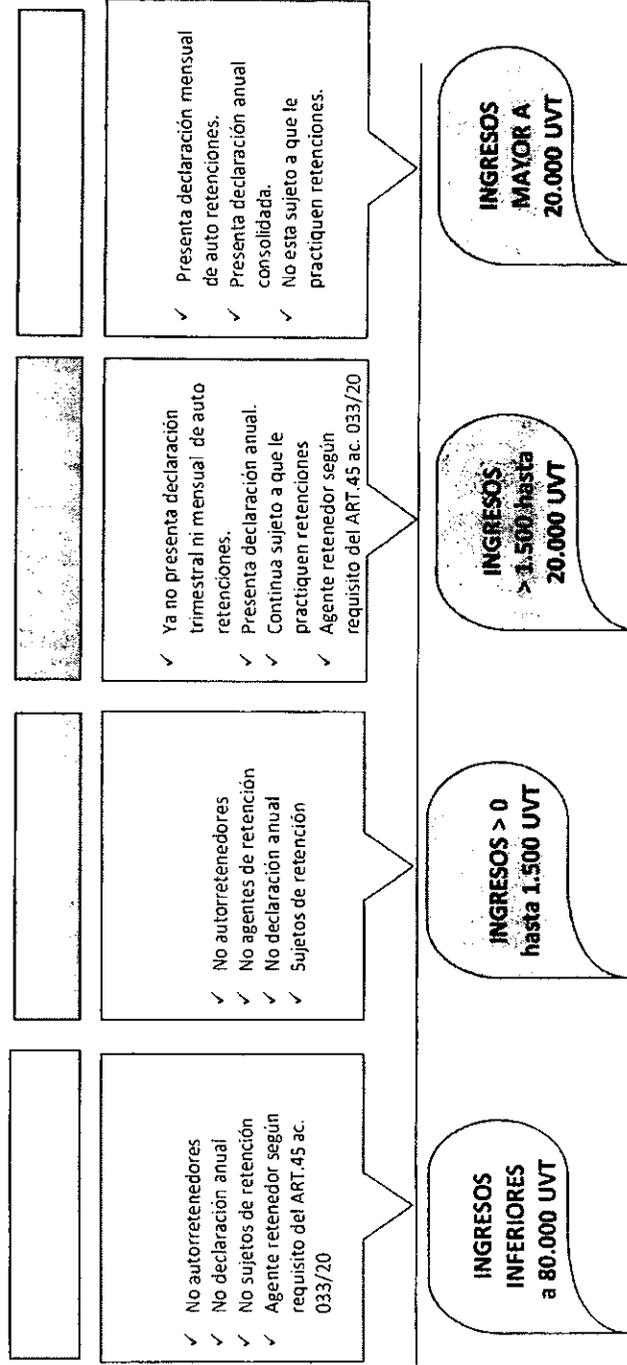


# PAGO DEL IMPUESTO PARA CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN PREFERENCIAL PROPUESTA

Régimen	Desde		Hasta		2021-2022	2023	Condiciones generales
	Mayor que (>)	Menor o igual (<=)	Menor o igual (<=)	Menor o igual (<=)			
Preferencial	0	300	300	300	4 UVT	6 UVT	a). No autorretenedores
	300	700	700	700	6 UVT	8 UVT	b). No agentes de retención
	700		1,500	1,500	8 UVT	10 UVT	c). Sujetos de retención
Común	1,500		3,400	3,400			a). No autorretenedores
							b). No agentes de retención
							c). Sujetos de retención
Grandes contribuyentes	3,400		20,000	20,000	De acuerdo con estructura Tarifaria de Acuerdo 033 de 2020		a). No autorretenedores
							b). Agentes de retención
	20,000		adelante	adelante			c). No sujetos de retención



# CLASIFICACION DE LOS CONTRIBUYENTES VIGENTE OBLIGACIONES



**MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA  
EL SECTOR FINANCIERO, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14  
DE LA LEY 2081 DE 2021**

Concepto	Aportantes	Base gravable		ICA liquidado	
		2019	2020	2019	2020
Participación en total	108	11.27%	11.34%	9.53%	9.87%
Entidades vigiladas por Superintendencia de la Economía Solidaria	24	0.44%	0.21%	0.18%	0.18%
Entidades vigiladas por Superintendencia Financiera de Colombia y otros.	84	10.83%	11.14%	9.35%	9.69%

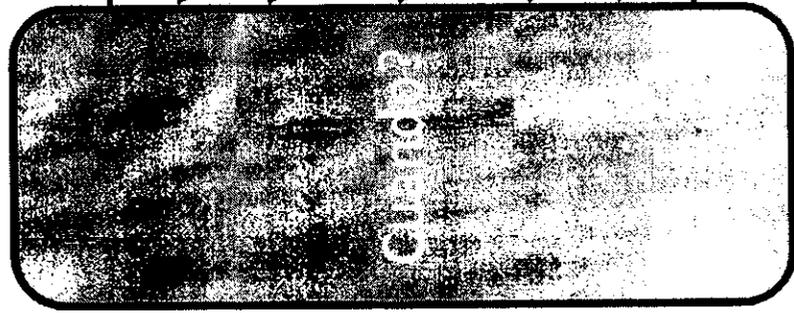
**GOBERNAR  
ES HACER**

**MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL  
SECTOR FINANCIERO, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE  
LA LEY 2081 DE 2021**

		<u>Recaudo ICA</u>		<u>Potencial recaudo ICA</u>		<u>Diferencia de recaudo ICA</u>	
		2019	2020	2019	2020	2019	2020
<b>Superintendencia Financiera de Colombia</b>	<b>Escenario</b>						
	<b>Tarifa (punto adicional)</b>						
	6	10,657	10,131	23,446	22,288	12,789	12,157

**GOBERNAR  
ES HACER**

## DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



- ✓ No estén de acuerdo con el valor liquidado en la Liquidación – Factura
- ✓ Aumenten la base gravable autoevaluando por un valor superior al valor catastral
- ✓ El nombre del sujeto pasivo esté incorrectamente identificado en la misma
- ✓ Modificar tarifa, como mecanismo de defensa y de corrección del título
- ✓ No se les haya fijado avalúo catastral

Estas podrán ser objeto del proceso de determinación oficial por la Administración Tributaria Municipal, en esta etapa se surtirá la discusión con el contribuyente de las razones de diferencia con la administración de la liquidación y se aplicará el régimen procedimental y sancionatorio establecido en el presente Acuerdo.

**GOBERNAR  
ES HACER**

## **ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.**

- Se hace remisión directa al Estatuto Tributario Nacional.
- Se modificó la forma como se estructuraba y se distribuía el contenido del Libro II y III del Acuerdo 44 de 2008, creando nuevos capítulos, se reordenaron las disposiciones.
- Se estableció una norma general de competencia y de remisión.
- Se adopta una regla de notificación de las liquidaciones factura del impuesto predial unificado.
- Se actualizan las normas en materia de notificaciones y ejecutoria de las liquidaciones-factura.

## ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

Ahora bien, es importante señalar que en el proyecto de Acuerdo se realizaron diferentes ajustes al régimen sancionatorio contenido en el Acuerdo 44 de 2008 en vista de que se redujeron sus porcentajes con el objetivo de evitarle a la Administración discusiones en el futuro acerca de su proporcionalidad, guardando armonía y proporcionalidad con los tributos de su jurisdicción bajo un análisis comparativo de los regímenes sancionatorios de otros entes territoriales, en aras de demostrar que la gradualidad y proporcionalidad de las sanciones – como lo ha dispuesto el Consejo de Estado- se evidencia en los porcentajes contenidos en los diferentes Estatutos Municipales y Distritales de las entidades territoriales.

En concreto en análisis comparativo tomo como referencia las sanciones de Bogotá, D.C., el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, San José de Cúcuta y los porcentajes establecidos en el Estatuto Tributario Nacional. De manera que se evidencie el contraste entre los diferentes municipios y distritos con Bucaramanga y estas a su vez con lo dispuestos en el Estatuto Tributario Nacional.

**GOBERNAR  
ES HACER**

# ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

SANCIONES

NORMAS DE ACTUALES DE BUCARAMANGA ACUERDO 44 DE 2008

PROYECTO DE ACUERDO

## SANCION POR NO DECLARAR

- ICA y avisos y tableros: 8% de las consignaciones bancarias o ingresos brutos del contribuyente en el periodo de que se trate.
  - O 4% de los ingresos brutos que figuren en la última declaración.
  - Retención del ICA: en **100%** de las retenciones que figuren en la última declaración de retenciones presentada.
  - Sobretasa a la Gasolina Motor: 30% del total a cargo que figure en la última declaración presentada por el mismo concepto o del valor de las ventas de gasolina efectuadas en el mismo periodo de la sanción.
- El impuesto predial unificado: (4%) del impuesto a cargo por cada mes hasta la fecha del acto administrativo que impone la sanción.
- En el evento de no tener impuesto a cargo, la sanción por no declarar será equivalente a uno punto cinco (1,5) UVT vigentes al momento de proferir el acto de sanción por mes o fracción de mes calendario de retardo, desde la fecha del vencimiento para declarar hasta el momento de proferir el acto administrativo.
- ICA y Avisos y Tableros: (0.1%) de los ingresos brutos obtenidos en el Municipio de Bucaramanga en el periodo de la declaración no presentada, o al cero punto uno por ciento (0.1%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada por dicho impuesto
- En el evento de no tener impuesto a cargo, la sanción por no declarar será equivalente a uno punto cinco (1,5) UVT. En los dos casos por cada mes o fracción de mes.
- En el caso de que la omisión de la declaración se refiera a las retenciones en la fuente de impuestos municipales, será (10%) del valor de las consignaciones o de los ingresos brutos del periodo o (100%) de las retenciones en la última declaración presentada, la que fuere superior.
- Sobretasa a la gasolina: (30%) del total a cargo que figure en la última declaración, o (30%) del valor de las ventas de gasolina en el mismo periodo.

**GOBERNAR  
ES HACER**

# ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

SANCIONES

NORMAS DE ACTUALES DE BUCARAMANGA ACUERDO 44 DE 2008

PROYECTO DE ACUERDO

## SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD

- Sanción equivalente al 10% del valor liquidado, sin exceder el 100% del impuesto aplicable a: declaración mensual de retención en la fuente de ICA, la declaración mensual de sobretasa a la gasolina y la declaración de espectáculos públicos.
- Sanción equivalente al 5% del valor liquidado, sin exceder el 100% del impuesto aplicable a la declaración tributaria de ICA.
- Cuando no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes será equivalente al valor de (1) UVT.
- Sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración antes del emplazamiento o auto de inspección tributaria: una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del total del impuesto a cargo y/o retenciones practicadas desde el vencimiento del plazo para declarar, sin exceder del cien por cien (100%) del impuesto liquidado, ni ser inferior a la sanción mínima.
- Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo será de media (1/2) UVT vigente al momento de presentar la declaración.

**GOBERNAR  
ES HACER**

# ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

SANCIONES

NORMAS DE ACTUALES DE BUCARAMANGA ACUERDO 44 DE 2008

PROYECTO DE ACUERDO

## SANCIÓN DE EXTEMPORANIEDAD POSTERIOR AL EMPLAZAMIENTO

- Sanción equivalente al 20% del valor liquidado, sin exceder el 200% del impuesto aplicable a: declaración mensual de retención en la fuente de ICA, la declaración mensual de sobretasa a la gasolina y la declaración de espectáculos públicos.
  - Sanción equivalente al 10% del valor liquidado, sin exceder el 200% del impuesto aplicable a la declaración tributaria de ICA.
  - Cuando no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes será equivalente al valor de (2) UVT.
- Una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (3%) del total del impuesto a cargo y/o retenciones practicadas desde el vencimiento del plazo para declarar, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto liquidado, ni ser inferior a la sanción mínima.
  - Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción será equivalente a 1 UVT vigente al momento de presentar la declaración.

**GOBERNAR  
ES HACER**

## ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

SANCIONES	NORMAS DE ACTUALES DE BUCARAMANGA ACUERDO 44 DE 2008	PROYECTO DE ACUERDO
-----------	--	---------------------

### SANCIÓN POR INEXACTITUD

- Equivalente al 160% de la diferencia entre el saldo a pagar y el declarado por el contribuyente
- Equivalente al cien por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, según el caso, determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente o responsable.

**GOBERNAR  
ES HACER**

# ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

SANCIONES	NORMAS DE ACTUALES DE BUCARAMANGA ACUERDO 44 DE 2008	PROYECTO DE ACUERDO
-----------	--	---------------------

## SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN

- Una multa que no supere las 4000 UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta:
  - a) Al cinco por ciento (5%) de las sumas o de los valores respecto de los cuales no se suministró la información exigida, se suministró en forma errónea o se hizo en forma extemporánea, sin exceder de ciento veinticuatro (124) UVT.
    - Una multa hasta de 4000 UVT, o hasta del 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida.
    - b) Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tenga cuantía, la sanción a aplicar será de ciento veinticuatro (124) UVT.
    - c) El desconocimiento de los factores que disminuyan la base gravable o de los descuentos tributarios según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes deba conservarse y mantenerse a disposición de la Administración Tributaria Municipal.

**GOBERNAR  
ES HACER**



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Se hace necesario ampliar el periodo de aplicación del artículo transitorio 1 del Acuerdo 33 de 2020 con el fin de permitir que mas contribuyentes cumplan con sus obligaciones pendientes a través de una condición especial de pago en el régimen de intereses de mora y acogerse al régimen sancionatorio ajustado en aplicación del principio de favorabilidad.

**RECUPERACIÓN DE  
CARTERA EN  
CONDICIONES ESPECIALES  
DE PAGO.**



**GOBERNAR  
ES HACER**

**RECUPERACIÓN  
DE CARTERA EN  
CONDICIONES  
ESPECIALES DE  
PAGO.**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás responsables del pago de impuestos, tasas, contribuciones y multas Municipales pendientes de pago al 31 de diciembre de 2019, podrán cancelar desde la vigencia del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2021 el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás responsables del pago de impuestos, tasas, contribuciones y multas Municipales vencidas en el transcurso del año 2020, podrán cancelar desde la vigencia del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2021 el 80% del capital sin intereses ni sanciones.

Las medidas se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

**GOBERNAR  
ES HACER**

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### PROGRESIVIDAD EN LA TARIFA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y JÓVENES EMPRENDEDORES.



La tarifa progresiva del impuesto de industria y comercio para mujeres cabeza de familia y jóvenes emprendedores, ha sido diseñada para que cumpla con los objetivos de equidad y crecimiento, en un marco creíble de sostenibilidad fiscal en los términos de la ley 1232 de 2008.



Esta encaminada a atacar los altos niveles de desempleo, motivando el emprendimiento y la consecuente ocupación de esta población, teniendo en cuenta que son los hogares los que tienen mayor probabilidad de caer en este, y cuando caen, son también quienes cuentan con menos mecanismos de protección para absorber la caída de ingresos.

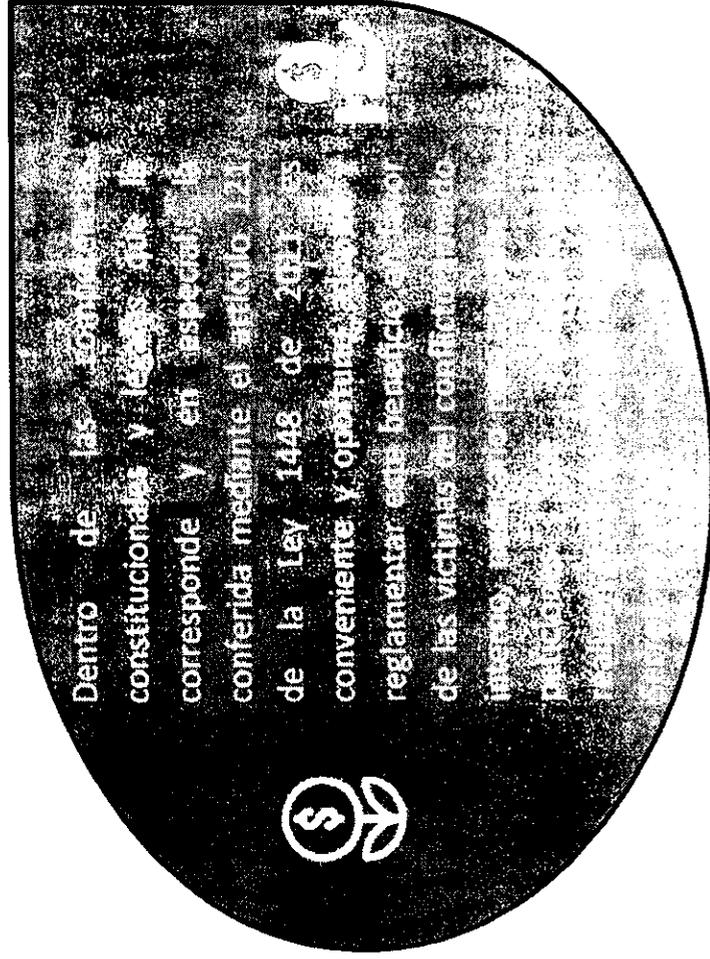


Se busca aumentar el universo de incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas o emprendimientos; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.

**GOBERNAR  
ES HACER**

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### ALIVIO TRIBUTARIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO



**GOBERNAR  
ES HACER**

## FACULTADES DE COMPILACIÓN.

Es importante que, el H. Concejo otorgue unas facultades al Alcalde para que, mediante Decreto expida el régimen tributario del Municipio en un ejercicio de compilación, más no de adopción de nuevos tributos u obligaciones o modificación de régimen tributario vigente.

Se trata de un Decreto unificador, claro organizado que incluya en un solo cuerpo normativo la normativa tributaria aplicable al Municipio de Bucaramanga.



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238.37-01

Versión: 0.0

Fecha: diciembre 27-2019

Página 38 de 38

Finalmente SAHARAY ROJAS TÉLLEZ – Secretaria de Hacienda informa al CONFIS que se presenta este Proyecto para cumplir con los parámetros de modernizar la norma tributaria municipal y el mismo fue ampliamente socializado con gran parte de los gremios de la ciudad, comerciantes e industriales a quienes les indicamos cuáles son las condiciones y parámetros técnicos de este Proyecto que requerimos llevar al Concejo; así es que tenemos las Actas de aprobación y de socialización conformadas por mas de 40 integrantes de FENALCO, gremios pequeños, sector gastronómico quienes han avalado las condiciones plasmadas en el presente proyecto de Acuerdo, a fin de acatar las recomendaciones que en varios ocasiones nos ha solicitado el Concejo.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto favorable para que este Proyecto de Acuerdo de Estatuto Tributario sea presentado ante el Concejo Municipal.

Agotado el orden del día se da por terminada esta sesión de CONFIS No.16\_2021 hoy martes 29 de junio de 2021 siendo las 5:12 PM y en constancia firman quienes en ella intervinieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MARÍA JULIANA ACEBEDO ORDOÑEZ	Delegada del Alcalde -Presidenta	
CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ	Delegada del Alcalde en materia económica	
JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO	Secretario de Planeación	
NAYARIN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ	Secretaria de Hacienda	
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de hacienda y coordinadora de impuestos	
GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ	Profesional Especializado – Tesorero (e)	
MAUREN BAUTISTA CUEVAS	Profesional Especializado	

Proyectó: Zeida Fuentes Galván – CPS Despacho de Hacienda  
Revisó y aprobó: Genderson Robles Muñoz – Profesional especializado de Presupuesto



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**GOBERNAR  
ES HACER**

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA Y EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO**

**HACEN CONSTAR QUE:**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 "*Análisis del impacto fiscal*" el valor a apropiar a partir de la vigencia 2022 corresponde a recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación y estarán enmarcados para el pago por asistencia a las sesiones plenarias y a comisiones de los ediles de municipio de Bucaramanga.

Se expide en Bucaramanga a los doce (12) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021)

**NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ**  
Secretaria de Hacienda

**GENDERSON ROBLES MUÑOZ**  
Profesional Especializado Presupuesto





BF 2.1.4.5	Otros Seclinas	64,389	66,321	68,311	78,360	72,471	74,645	76,884	79,191	81,567	84,014
BF 2.1.5	INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA	34,572	18,202	16,378	13,198	9,782	6,598	4,483	3,064	1,956	982
BF 2.1.5.1	Interna	21,500	16,282	15,378	13,188	9,782	6,598	4,483	3,064	1,956	982
BF 2.1.5.2	Externa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 3	DEFICIT O AHORRO CORRIENTE	274,249	212,222	225,652	237,423	248,558	259,597	270,324	283,267	290,174	302,213
BF 4	INGRESOS DE CAPITAL	19,125	19,141	19,539	19,899	20,289	20,597	20,915	21,243	21,580	21,929
BF 4.1	Calificación										
BF 4.2	Regalías y Compensaciones										
BF 4.3	Regalías Individuales										
BF 4.4	Rendimientos Financieros	4,323	4,506	4,781	4,924	5,072	5,224	5,381	5,542	5,708	5,880
BF 4.5	Excedentes Financieros	2,581	3,090	3,278	3,377	3,478	3,582	3,690	3,814	3,914	4,832
BF 4.6	Desahorros y Retiro FONPEP	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000
BF 4.6.1	Salud										
BF 4.6.2	Educación										
BF 4.6.3	Proyecto General										
BF 4.6.4	Otros Desahorros y Retiros (Cuentas parias, Bonos y Devoluciones)										
BF 4.7	Otros Recursos de Capital (Donaciones, Aprovechamientos y Otros)	2,221	1,545	1,539	1,688	1,739	1,791	1,845	1,900	1,957	2,817
BF 5	GASTOS DE CAPITAL	400,537	235,008	202,148	205,971	220,472	237,165	257,076	283,058	298,465	308,479
BF 5.1	Formación Bruta de Capital (Construcción, Reparación, Mantenimiento, Preinversión, Otros)										
BF 5.1.1	Educación	62,252	63,440	63,323	71,402	73,544	75,751	78,023	80,364	82,775	85,258
BF 5.1.2	Salud	63,387	30,381	33,292	34,184	36,220	36,777	37,865	38,488	39,640	40,800
BF 5.1.3	Agua Potable	8	8	5,198	5,354	5,515	5,680	5,851	6,028	6,207	6,393
BF 5.1.4	Vivienda	4,042	4,163	4,288	4,417	4,549	4,686	4,826	4,971	5,120	5,274
BF 5.1.5	Vías	252,987	89,092	51,165	52,700	54,281	55,909	57,587	59,314	61,094	62,926
BF 5.1.6	Otros Seclinas	14,031	88,051	56,000	38,731	34,862	55,317	80,482	90,113	97,755	103,807
BF 5.2	Deficit Fiscal de Vigentes Anteriores por Inversión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 6	DEFICIT O SUPERAVIT DE CAPITAL	-381,312	-235,131	-183,459	-185,893	-200,183	-215,569	-246,871	-261,759	-274,886	-285,259
BF 7	DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL	-107,183	-32,293	-41,202	-51,440	-48,475	-43,226	-41,474	-41,474	-41,474	-41,474
BF 8	FINANCIACION	168,852	27,483	88,561	88,561	88,561	88,561	88,561	88,561	88,561	88,561
BF 8.1	RECURSOS DEL CREDITO	-3,000	-3,338	-3,338	-3,338	-3,338	-3,338	-3,338	-3,338	-3,338	-3,338
BF 8.1.1	Interno	-3,000	-3,338	-3,338	-3,338	-3,338	-3,338	-3,338	-3,338	-3,338	-3,338
BF 8.1.1.1	Desembolsos	25,000	8	187,000	8	8	8	8	8	8	8
BF 8.1.1.2	Amortizaciones	28,000	3,336	18,439	32,269	41,202	48,475	43,226	23,424	18,474	15,289
BF 8.1.2	Externo	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
BF 8.1.2.1	Desembolsos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 8.1.2.2	Amortizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 8.2	Recursos del Balance (Superavit Fiscal, Cancelación de Reservas)	151,852	30,841	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 8.3	Vista de Activos										
BF 8.4	Reducción de Capital de Empresas										
BF 8.5	DEFICIT O SUPERAVIT RESERVAS PRESUPUESTALES										
BF 9	BALANCE PRIMARIO	65,838	15,263	34,171	50,631	64,638	85,237	49,924	27,917	21,538	14,644
BF 9.1	DEFICIT O SUPERAVIT PRIMARIO	3	1	2	3	4	5	6	6	7	9
BF 9.2	DEFICIT O SUPERAVIT PRIMARIO INTERESES										
BF 10	RESULTADO PRESUPUESTAL	1,215,739	1,179,475	1,137,180	1,178,996	1,205,825	1,241,700	1,278,851	1,316,711	1,355,912	1,396,290
BF 10.1	INGRESOS TOTALES (Incluye financiación)	1,173,590	1,072,378	1,072,475	1,104,350	1,137,180	1,170,996	1,205,825	1,241,700	1,278,851	1,316,711
BF 10.2	GASTOS TOTALES (Incluye financiación)	41,782	107,000	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 10.3	DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL										
BF 13	EJECUCION RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA ANTERIOR										
BF 13.1	Recursos que Fueron Reservas Presupuestales Excepcionales (Ley 619/2003)	26,051									
BF 13.2	Reservas Presupuestales de Funcionamiento Vigencia Anterior	2,928									
BF 13.3	Reservas Presupuestales de Inversión Vigencia Anterior	23,123									
BF 13.4	DEFICIT O SUPERAVIT RESERVAS PRESUPUESTALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 12	RESULTADO PRESUPUESTAL INCLUIDO RESERVAS PRESUPUESTALES										
BF 12.1	INGRESOS TOTALES	1,241,790	1,179,475	1,137,180	1,178,996	1,205,825	1,241,700	1,278,851	1,316,711	1,355,912	1,396,290
BF 12.2	GASTOS TOTALES	1,200,911	1,072,370	1,072,475	1,104,350	1,137,180	1,170,996	1,205,825	1,241,700	1,278,851	1,316,711
BF 12.3	DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL	-41,781	0	107,000	0	0	0	0	0	0	0

Genifer Fabiany Rablita Maito  
Profesional especializado - Presupuesto



Q MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

010

DE 1992

MARZO 2

Por el cual se divide el territorio del Municipio de Bucaramanga en Comunas y Corregimientos, se establece la composición de las Juntas Administradoras Locales, se conceden unas facultades, se dictan unas disposiciones y se derogan otras.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,  
en uso de sus facultades constitucionales  
y legales y en especial las conferidas por  
el artículo 318 de la Constitución Nacional  
y el artículo 311 y siguientes del Decreto  
1333 de 1986.

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- Para la mejor prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos, de acuerdo al Artículo 318 de la Constitución Nacional, en el Municipio de Bucaramanga, dividase su área urbana y rural en Comunas y Corregimientos respectivamente.

ARTICULO 2o.- Créanse en el Area Urbana Catorce (14) Comunas denominadas: COMUNA NORTE, COMUNA NORORIENTAL, COMUNA SAN FRANCISCO, COMUNA OCCIDENTAL, COMUNA GARCIA ROVIRA, COMUNA LA CONCORDIA, COMUNA LA CIUDADELA, COMUNA SUR-OCCIDENTAL, COMUNA LA PEDREGOSA, COMUNA PROVINCIA, COMUNA SUR, COMUNA CABECERA DEL LLANO, COMUNA ORIENTAL, COMUNA MORRORRUEO.

ARTICULO 3o.- El alinderamiento de cada una de las Comunas de acuerdo al plano anexo será el siguiente:

COMUNA NORTE ( No. 1 ).

DELIMITACION: Parte de la zona del Café Madrid hasta la confluencia del río Suratá y río de Oro, para subir en línea que permita englobar los barrios El Rosal y Los Colorados del extremo norte para regresar hacia el sur, hasta el puente las Olas y subir por el río hasta empalmar con la desembocadura de la Quebrada la Esperanza y continuar por su lecho englobando la Urbanización Villa Rosa para encontrar nuevamente la vía al mar y llegar a la entrada del Colseguros Norte, de este punto a la vía al mar hasta encontrar la curva de nivel del mar 880 metros, por esta curva en sentido Norte-Sur hasta encontrar la Quebrada la Pinena, por estas aguas abajo hasta 1.000 metros antes de la vía Café Madrid Palenque, siguiendo en forma paralela hacia sur hasta empalmar con el punto de confluencia de las Comunas 5 y 7 en el extremo sur, lecho de la



MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

070

DE 19 92

( MARZO )

Quebrada Seca, por estas aguas abajo hasta encontrar la Quebrada Chinitá, hasta el río de Oro aguas abajo, hasta la confluencia con el río Suratá, punto de inicio.

BARRIOS	POBLACION
COLSEGUROS NORTE	1519
KENNEDY	6104
LAS HAMACAS	214
CAFE MADRID	1896
LA UNION	349
LA PLAYA	70
EL TUNEL	
EL CABLE	400
EL ROSAL	301
LOS COLORADOS	1016
LAS OLAS	750
VILLA ROSA	6300
<b>T O T A L</b>	<b>18958</b>

COMUNA NORORIENTAL ( No.2 ).

DELIMITACION: Empieza en la Carrera 15 Calle 3 margen oriental de la vía al mar se baja esta hasta el cauce de la Quebrada la Esperanza siguiendo por este en el costado Occidental del Barrio Villa Helena hasta el río Suratá.

Continuando hacia el Oriente por la margen del río hasta encontrar la carretera antigua a Rionegro y por esta dirigiéndose hasta el punto llamado la "Y" y continuar por las estribaciones de la loma la Peña hasta la parte exterior de los puentes de la 415 y la Carrera 27 y bordear estos hasta encontrar la Carrera 25 con Calle 5. Para bajar por esta a encontrar la Carrera 23 y seguir la Calle 4. Siguiendo por el costado Norte de esta a la Carrera 21 y por esta a la Calle 3 punto de partida.

A esta Comuna corresponden los siguientes Barrios y número de habitantes:

BARRIOS Y ASENTAMIENTOS	POBLACION
LOS ANGELES	998
VILLA HELENA	3900
JOSE MARIA CORDOBA	960
ESPERANZA I, II Y III	3746
LIZCANO	203
REGADERO NORTE	1375
SAN CRISTOBAL	1474
JUVENILES	1837
TRANSICION	12626

LA INDEPENDENCIA	3681
LAS OLAS II	385
VILLA MERCEDES	644
TOTAL	32271

COMUNA SAN FRANCISCO (No 3).

DELIMITACION: Se inicia en la calle 3 Norte con Carrera 15 y sigue por la calle 3 hacia el Oriente para encontrar la carrera 21 y por esta a la calle 4, para subir por esta a la calle 23, siguiendo hasta la calle 5, luego al oriente hasta la Carrera 25 para continuar con esta hasta la calle 9 subiendo por la misma hasta la carrera 27 para llegar a empalmar con la calle 10 para subir a la carrera 30 y llegar a la calle 14 y bajar por la Avenida Eduardo Santos a la carrera 27 y seguir hacia el sur, hasta la Avenida Quebrada Seca para bajar por esta a la carrera 19, continuar por esta en sentido Norte hasta la calle 24, bajar por esta a la carrera 15 y tomar la Avenida del Libertador hacia el norte hasta la calle 12 con carrera 15, para bajar por la escarpa por la Quebrada Chapinero hasta 1.000 metros antes del eje Oriental de la vía al Palenque de este punto en forma paralela hasta encontrar la Quebrada la Picha subiendo por esta hasta encontrar la C.S.N.M. 880 mts, por esta en dirección Norte hasta el cruce de la carrera 15 con calle 3 punto de inicio.

A esta Comuna corresponde los siguientes Barrios y número de habitantes:

BARRIOS	POBLACION
NORTE BAJO	2461
SAN RAFAEL	1475
EL CINAR	592
CHAPINERO	1689
COMUNEROS	9808
LA UNIVERSIDAD	5970
MUTUALIDAD	4223
MODELO	1539
SAN FRANCISCO	12815
ALARCON	1894
TOTAL	41760

COMUNA OCCIDENTAL (No 4).

DELIMITACION: Se inicia en la calle 12 con carreras 15 para desplazarse hacia el occidente, de este punto bajando por la Quebrada Chapinero, hasta 1000 mts, antes del eje Oriental de la vía al palenque, de este punto hacia el sur en forma paralela hasta encontrar el punto de confluencia de las comunas 5 y 7 Lecho de la Quebrada Seca subiendo por esta hacia el Oriente para encontrar la Avenida del mismo nombre hasta llegar a la carrera 19 para retornar al norte por la carrera 19, hasta la calle 24 hasta la carrera 15 y de ahí en dirección Norte al punto de partida.

A esta Comuna corresponden los siguientes Barrios y número de Habitantes:

BARRIOS	POBLACION
GAITAN	9545
NAVAS	853
GRANJAS DE PALONEGRO NORTE Y SUR	4078
TRES ESTRELLAS	732
GRANADAS	3720
NARIÑO	1845
GIRARDOT	8174
LA FERIA	865
NAPOLÉS	756
XXIII DE JUNIO	1663
PIO XII	428
SANTANDER	3914
DON BOSCO	1573
TOTAL	38286

COMUNA GARCIA ROVIRA (No 5).

DELIMITACION: Comienza en el cruce de la carrera 9 y Quebrada Seca, bajando por esta y continuando por el lecho de la Quebrada del mismo nombre aguas abajo hasta encontrar el lecho de la Quebrada La Rosita y subir por esta vertiente hasta la carrera 14B, y regresar hacia el norte hasta la calle 45 por ella en sentido oriente-occidente hasta encontrar la carrera 14 y girar hacia el norte por esta hasta la Avenida Quebrada Seca y por esta hasta el cruce de la Avenida Quebrada Seca con carrera 9 punto de inicio.

A esta comuna corresponden los siguientes Barrios y número de habitantes:

BARRIOS Y ASENTAMIENTOS	POBLACION
GARCIA ROVIRA	4147
ALFONSO LOPEZ	6175
LA JOYA	7092
PANTANO 1 y 2	502
CHORRERAS DE DON JUAN	458
CAMPOHERMOSO	11000
LA ESTRELLA	442
LA PALMA	469
PRIMERO DE MAYO	1083
QUINTA ESTRELLA	163
TOTAL	31531

COMUNA LA CONCORDIA (No 6).

DELIMITACION: Comienza en la Carrera 14B con calle 45 para desplazar en sentido oriental hasta la carrera 23 hasta la calle 56 en línea recta hasta empalmar con la carrera 27 por esta al sur para llegar a la calle 67 dirigiendose hacia el oriente por la misma hasta el puente con la Autopista, continuando hacia el sur-occidente borde de escarpa de los barrios La Salle y la Victoria hasta la carrera 11 al Nor-occidente por el costado occidental del Barrio La Victoria para llegar a la calle 65 y subir a la carrera 16 y en línea recta a la calle 64 y por esta bajar hasta la carrera 16.

llegando a la escarpa en la continuación de la calle 53, tomando la cañada para bajar la Quebrada del Loro hasta su confluencia con la Quebrada la Rosita y de este punto aguas arriba hasta el punto de partida.

A esta Comuna le corresponden los siguientes Barrios y números de habitantes

BARRIOS	POBLACION
LA CONCORDIA	9437
SAN MIGUEL	5761
CANDILES	2885
AEROPUERTO GOMEZ NIÑO	764
RICAUARTE	3899
LA CEIBA	1881
PUERTA DEL SOL	304
LA SALLE	1091
LA VICTORIA	5656
TOTAL	31678

#### COMUNA LA CIUDADELA ( No 7 ).

DELIMITACION: Se inicia en la carrera 16 con calle 61 para continuar hasta la calle 61 con la Diagonal 14 continuando por el eje de la vía a San Gerardo bordeando los canales hasta la calle 64 A, continuando por la Transversal Metropolitana hasta la Quebrada de la Iglesia, por estas aguas abajo hasta encontrar el límite con Girón, por esta en sentido Oriente-occidente hasta la Quebrada Chimitá por estas aguas arriba hasta la Quebrada la Rosita, hasta la confluencia de la Quebrada del Loro, por esta Aguas arriba hasta la Diagonal 14, por esta en sentido sur hasta la carrera 16 con calle 61 punto de partida.

A esta Comuna corresponden los siguientes Barrios y número de Habitantes:

BARRIOS	POBLACION
CIUDADELA REAL DE MINAS (MACAREGUA, CIUDAD BOLIVAR, LOS ALMENDROS, LOS CANELOS, LOS NARANJOS, PLAZA MAYOR)	10696
MUTIS	8522
BALCONCITOS	644
TOTAL	19662

#### COMUNA SUR OCCIDENTE (No 8).

DELIMITACION: Empieza en la carrera 16 con calle 61 para seguir en la línea recta por las estribaciones hasta encontrar la calle 65 con carrera 16, hasta la carrera 11 y seguir por la calle 69 ésta hasta la vía a Girón hasta encontrar la Transversal Metropolitana, por esta en sentido Sur-Norte hasta encontrar el extremo occidental del Barrio Bucaramanga y la Hoyada y retornar por sus estribaciones hacia el Norte y encontrar la carretera antigua a Girón y llegar a la carrera 1 costado occidental del Barrio Los Canelos y dirigirse hacia el sur para subir por la escarpa de la calle 65C hasta la carrera 6A y retornar a la vía central del Barrio San Gerardo, desfilándose hacia el Oriente para llegar al punto de partida que es la calle 61

con carrera 16.

A esta Comuna Corresponden los siguientes Barrios y número de habitantes:

BARRIOS	POBLACION
BARRIO BUCARAMANGA	4426
LA HOYADA	289
MANZANA 10 DEL BARRIO BUCARAMANGA	473
SAN GERARDO	1552
ANTIGUO COLOMBIA	5787
CORDONCILLOS	3874
PABLO VI	1721
20 DE JULIO	250
AFRICA	544
JUAN XXIII	564
<b>TOTAL</b>	<b>19480</b>

COMUNA LA PEDREGOSA (no 9).

DELIMITACION: Comienza en la carrera 14 con calle 70 del Barrio Nueva Granada para subir por la Nueva Vía que unen con el Barrio Antonia Santos Sur, límite con la Comuna 10 para empalmar con la antigua vía a Florida, dirigiéndose por esta hasta el Sur, quedando incluido el sector del Barrio La Pedregosa, continuando hasta llegar a los límites del Municipio de Bucaramanga, siguiendo en sentido occidental por el lecho de la Quebrada La Cuellar hasta encontrar la Autopista a Florida y por esta en sentido Sur-Norte, Costado Oriental, hasta el punto de cierre.

A esta Comuna corresponden los siguientes Barrios y número de habitantes:

BARRIOS	POBLACION
NUEVA GRANADA	689
ANTONIA SANTOS SUR	1079
URBANIZACIÓN EL SOL	520
QUEBRADA LA IGLESIA	737
SAN PEDRO CLAVER	803
SAN MARTIN	2933
LA PEDREGOZA	708
LA LIBERTAD	2538
DIAMANTE I	3244
LAS CASITAS	326
ASTURIAS	1273
VILLA DIAMANTE	403
TORRES DE ALEJANDRIA	707
<b>TOTAL</b>	<b>15960</b>

COMUNA PROVENZA (No 10).

DELIMITACION: Se inicia en la parte sur del viaducto García Cadena con el Costado occidental de la Autopista a Floridablanca, continúa por esta en sentido Norte-Sur hasta encontrar el límite del Municipio de Bucaramanga, sigue por el lecho de la Quebrada La Cuellar en sentido occidental hasta encontrar la Quebrada Chiquita y por estas aguas arriba hasta encontrar la carrera 20 con calle 105, de este punto hasta la calle 98 con carrera 18 costado sur del Barrio Fontana, de este punto en sentido Sur-Norte...

hasta encontrar la carrera 16 con calle 68 costado sur del Barrio San Luis, de este punto por la punza del nivel 840 M.S.N.M. en sentido oriente hasta encontrar el punto de cierre.

A esta comuna corresponden los siguientes Barrios y número de habitantes:

BARRIOS	POBLACION
NEPTUNO	1200
DIAMANTE II	2233
SAN LUIS	2564
URBANIZACION PROVENZA	11195
FONTANA	3114
<b>TOTAL</b>	<b>20306</b>

COMUNA SUR (No 11).

DELIMITACION: Desde la calle 105 con carrera 20 por el lecho de la quebrada la Chiquita hasta encontrar la Quebrada la Cuellar (límite con Florida) por estas aguas abajo hasta encontrar el punto del límite de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón. De este punto en sentido Sur-Norte siguiendo el límite con el Municipio de Girón, girando en sentido este-oeste hasta encontrar la Quebrada de la Iglesia, por estas aguas arriba hasta encontrar la prolongación de la carrera 15. de este punto en sentido occidental Oriente hasta la carrera 17 del Rocio, el por la carrera 17 hasta la calle 105 de este punto hasta la calle 105 con carrera 20 punto de cierre.

A esta comuna le corresponden los siguientes barrios y número de habitantes:

BARRIOS Y ASENTAMIENTOS	POBLACION
CIUDAD VENECIA	417
EL ROCIO	3480
LAS DELICIAS	2360
MANUELA BELTRAN I Y II	1567
DANGOND	539
TOLEDO PLATA	2000
GRANJAS JULIO RINCON	588
<b>TOTAL</b>	<b>10951</b>

COMUNA CABECERA DEL LIANO (No 12).

DELIMITACION: Se inicia en la calle 45 con la Avenida la Rosita hacia el Oriente hasta la Carrera 27 dirigiéndose a la calle 42 y subir por esta a empalmar con la carrera 37, de este punto al Norte hasta la calle 41 por esta calle y su prolongación en sentido Sur-oeste Noroeste hasta el cauce de la Quebrada la Floxa (límite del perímetro urbano del Municipio con la vereda Cabecera del Liano), siguiendo este límite hasta encontrar la carrera 7 del Barrio San Expedito hasta el punto de cierre.

límite con el Municipio de Floridablanca, a este punto en sentido Oriente Occidente hasta empalmar con la calle 104 Balcón del Tejar hasta el costado Oriental de la carrera 34, por esta hasta la calle 98 y de allí a la vía antigua a Floridablanca, regresando hacia el Norte hasta la carrera 33 con calle 66 del Barrio Los Conucos y bajar a encontrar la Autopista a Floridablanca dirigiéndose al Sur para empalmar con la calle 67 con carrera 27, y de este punto por la calle 56 hasta la carrera 23, por la carrera 23 en sentido norte hasta la calle 45 punto de cierre.

A esta comuna le corresponden los siguientes Barrios y número de habitantes:

BARRIOS	POBLACION
PORTON DEL TEJAR	4007
BALCON DEL TEJAR y TEJAR MODERNO	528
LAGOS DEL CACIQUE	528
LA FLORESTA	1327
CONUCOS	3535
CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTA DEL SOL	1422
MERCEDES	349
BOLARQUI	1715
SOTOMAYOR	1153
CAMPESTRE	1323
CABECERA DEL LLANO	8546
EL JARDIN	638
LOS CEDROS	348
PAN DE AZUCAR	898
TERRAZAS	1185
SAN EXPEDITO	
TOTAL	26974

COMUNA ORIENTAL (No 13).

DELIMITACION: Se inicia en la carrera 14 con la Avenida Quebrada Seca y subir por esta hasta la carrera 27 continúa por esta hacia el norte encontrando la calle 14 por esta sube hacia el Oriente hasta la carrera 37 Volteando en sentido Sur-Norte Bordenado el Barrio los Pinos, llegando a la calle 14 y descendiendo de sta a la carrera 33 dirigiéndose a la Avenida Quebrada Seca para subir por ella y empalmar con la carrera 47 y continuar en línea a la calle 32 siguiendo por la misma para hallar la carrera 47 costado Oriental del Barrio las Américas, continuar por ella hasta la carrera 38 continuando a la calle 42 con carrera 37 de este punto hacia el Occidente por la calle 42 hasta la carrera 27 al sur hasta la calle 45 de este punto hasta la carrera 14, en sentido norte hasta encontrar la Quebrada Seca punto de Cierre.

A esta Comuna le Corresponden los siguientes Barrios y números de Habitantes:

BARRIOS	POBLACION
BOLIVAR	1146
ANTONIA SANTOS	5508
LA AURORA	2319
SAN ALONSO	18023
LOS PINOS	1518
GAIAN	689
LAS AMERICAS	4757
EL PRADO	3058

MEJORAS PUBLICAS	5190
CENTRO	4148
<b>TOTAL</b>	<b>39305</b>

COMUNA MORRORICO (No 14).

DELIMITACION: Comienza en la calle 10 carrera 7 peatonal hacia el Sur en línea recta hasta encontrar la carrera 47 con calle 32 por esta hacia el Oriente hasta llegar la carrera 51 la cual se une a la Quebrada La Fiora se desvía hacia el Sur Oriente hasta encontrar el costado occidental del Barrio Buenavista, se continúa por el Sur hasta dar al costado Oriental del mismo, de este punto en línea recta hacia el Norte hasta encontrar las es-tribaciones de la Loma de La Samaria. De este punto en sentido Oriente-Occidente por la coordenada 1'281.000 hasta la carrera 40, se continúa bor-deando las manzanas 267-266 por el costado Norte hasta encontrar la vía a "Vegas de Morrórico" sector bajo por esta hacia el Norte hasta el nivel 880 sobre la ccordenada 107.000 de este punto en sentido sur hasta encon-trar la carrera 36 con calle 10 punto de partida.

A Esta Comuna le corresponden los siguientes Barrios y Números de Habitantes:

BARRIOS	POBLACION
VEGAS DE MORRORICO	1088
LIMONCITOS	337
BUENAVISTA	853
BUENOS AIRES	738
MIRAFLORES	4042
ALBANIA	2000
MORRORICO	1386
LOS SAUCES	268
<b>TOTAL</b>	<b>16712</b>

ARTICULO 2o.- Créanse en el Area Rural tres (3) corregimientos denominados CORREGIMIENTO No I, CORREGIMIENTO No II y CORREGIMIENTO No. III.

ARTICULO 3o.- El alindamiento de cada uno de los Corregimientos de Acuerdo al plano anexo será el siguiente:

CORREGIMIENTO No 1.

Limita: Por el Norte, con el Municipio de Rionegro desde el punto límite del Municipio de Matanza hasta el punto límite de la estación del Ferrocarril, por el occidente con el Municipio de Glorián desde la estación del Ferrocarril hasta la congruencia del Rio Guata; Por el Sur Oriente con la Quebrada el Oso subiendo hasta el punto 1. Norte- 1'285.450, este- 1'285.450 a una distancia del punto 2, de 2 Kilometros 180 metros, llegando al punto 2, Norte 1'287.180, Este 1'708.400, con un grado de 218 grados 30 minutos, 00 segundos distantes del punto 3 a un Kilometro 490 metros llegando al punto 4. Norte- 1'289.820, Este- 1'408.910 con un grado de 203 grados, 00 minutos, 00 segundos, subiendo por el borde del Municipio de Matanza hasta encontrar el límite con el Municipio de Rionegro.

A este corregimiento pertenecen las siguientes Veredas con sus respectivos Sectores:

Vereda El Aburrido: Sector La Esmeralda y Sector El Inicio.  
 Vereda San Ignacio  
 Vereda La Sabana  
 Vereda Vijagual  
 Vereda San Cayetano  
 Vereda San Pedro: Sector Alto y Sector Bajo  
 Vereda el Pablón  
 Vereda Santa Rita.

CORREGIMIENTO No 11,

Limita: Por el Norte con el punto 4, Norte- 1'289,820 con un grado de 204 grados, 00 segundos, Este- 1'408,910. Por el Norte-Este con el Municipio de Matanza hasta encontrar el Río Surata, por el Oriente con el Municipio de Charta hasta el Límite del Municipio de Tona y con el Municipio de Tona hasta el Río Tona; por el sur con el Río Tona congruente con el río Surata hasta el cruce con la Quebrada el Oso; por el occidente con la Quebrada el Oso hasta el punto 1. Norte- 1'285,450, Este- 1'285,450, de este se llega al punto 2.

Norte- 1'287,180 Este- 1'708,400, con un grado de 218 grados, 30 minutos, 00 segundos, seguimos hasta encontrar el punto 3, llegando por la parte Nor-Occidental del punto 3 al punto 4.

Norte- 1'289,820

Este- 1'408,910

Con un grado de 204 grados, 00 minutos, 00 segundos.

A este Corregimiento pertenecen las siguientes veredas con sus respectivos sectores:

Vereda Maqueyes  
 Vereda Bolarqui: Sector Alto y Sector Bajo.  
 Vereda Mongerrate.  
 Vereda la Capilla: Sector Alto y Sector Bajo.  
 Vereda los Santos.  
 Vereda Cuchilla Alta.

CORREGIMIENTO No. III

Limita: Por el norte, desde el punto límite del Municipio de Floridablanca hasta el cruce del río Tona, limita con el Municipio de Tona, De ese cruce por el río Tona hasta el cruce del río Surata hasta el punto del cruce con la Vía al Mar; por el sur y occidente con la zona urbana oriental de Bucaramanga hasta el punto límite del Municipio de Floridablanca; por el oriente y sur-oriente con el Municipio de Floridablanca hasta el punto límite de la zona urbana oriental de Bucaramanga.

A este Corregimiento pertenecen las siguientes Veredas con sus respectivos sectores:

Vereda Retiro Grande: Sector Acueducto y Sector Bajo.  
 Vereda Retiro Chiquito.  
 Vereda San José.  
 Vereda El Gualilo.  
 Vereda Santa Barbara.  
 Vereda Chitota.  
 Vereda la Malaña.  
 Vereda Chimitá.

ARTICULO 4o.- Considérese como Area Urbana Y Rural la de los sectores comprendidos dentro de los alineamientos descritos en los artículos anteriores, además de los ya reconocidos por el Concejo Municipal en otros Acuerdos.

ARTICULO 5o.- Cada Comuna y Corregimiento elegirá una Junta Administradora Local, por un período que coincidirá con el del Alcalde Municipal.

ARTICULO 6o.- La Junta Administradora Local estará conformada por siete (7) miembros sin suplentes elegidos por elección o voto popular.

ARTICULO 7o.- Para ser elegido por votación directa de la Comunidad como miembro de una Junta Administradora Local se requiere:

- a.- Ser ciudadano en ejercicio
- b.- No haber sido condenado por delito alguno, excepto de índole política;
- c.- Ser vecino de la Comuna como residente o tener proyecto de desarrollar en forma permanente alguna actividad económica, en término no menor de un año al día de inscripción.
- d.- No ser empleado oficial en los órdenes municipal, departamental o nacional.

Estos requisitos se consideran acreditados en el momento de la inscripción por el juramento de rigor.

PARAGRAFO: Los miembros de las Juntas Administradoras Locales no podrán aceptar cargo alguno en la administración pública, y si lo hicieren, perderán su investidura.

ARTICULO 8o.- Los ciudadanos residentes o que desarrollen actividad económica permanente en una repretación territorial del Municipio, sólo podrán ser candidatos y/o ejercer el derecho al voto para la elección de las Juntas Administradoras Locales en una (1) sola Comuna o corregimiento, previa inscripción en los términos que señale el presente Acuerdo.

ARTICULO 9o.- Para los efectos del presente Acuerdo, podrá ejercer al derecho al voto quien sea ciudadano colombiano en ejercicio y resida en la respectiva Comuna o Corregimiento, o cumpla actividad económica permanente con antigüedad mayor a sesenta (60) días al cierre de la inscripción de cédulas, la inscripción será personal, y el interesado indicará la dirección exacta de su residencia, o de la sede de su actividad, bajo la gravedad del juramento.

ARTICULO 10o.- Para los efectos del presente Acuerdo, se distingue entre los inscriptores y candidatos. Son inscriptores aquellas personas que solicitan ante la Secretaría de Promoción Social y Desarrollo Comunitario de la Alcaldía la inscripción de candidatos. Son candidatos aquellas personas que aceptan la inscripción para integrar la Junta Administradora Local.

PARAGRAFO: No se puede ser simultáneamente inscriptor y candidato.

- ARTICULO 11o.- La Inscripción de candidatos se hará por medio de las listas que estarán integradas por un máximo de siete (7) miembros. Para poder inscribir una lista de candidatos a una Junta Administradora Local, se requiere que la inscripción se haga al menos, en nombre de una Entidad Cívica sin ánimo de lucro y reconocida jurídicamente como existente, ubicada dentro del área Territorial correspondiente. Podrá también ser inscrita la lista de candidatos con cien (100) firmas con los respectivos números de cédulas de ciudadanía y dirección de los firmantes.
- PARAGRAFO: Los candidatos a las Juntas Administradoras Locales postulados por las Entidades Cívicas sin ánimo de lucro, serán elegidos en Asamblea General de cada una de ellas.
- PARAGRAFO 2: Si algunas de las Entidades postulantes quedare con competencia en más de una Comuna o Corregimiento Podrán postular candidatos en solo una.
- ARTICULO 12o.- Para elegir a los miembros de las Juntas Administradoras Locales se empleará el sistema de cociente electoral.
- ARTICULO 13o.- La condición de miembro de una Junta Administradora Local no tiene remuneración alguna proveniente del fisco.
- ARTICULO 14o.- La elección de las Juntas Administradoras Locales se realizará el segundo domingo de junio de cada año electoral.
- ARTICULO 15o.- Ningún ciudadano podrá formar parte de más de una Junta Administradora Local. Cuando una persona resultare elegido para más se tendrá por nula su elección. La nulidad no afectará la lista sino solamente a la persona.
- ARTICULO 16o.- Las Juntas Administradoras Locales se instalarán para iniciar su período por citación del Alcalde, en la Primera Semana de julio del año en que se realicen las elecciones. A falta de la citación podrán instalarse por derecho propio.
- ARTICULO 17o.- Las Juntas Administradoras Locales deberán reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes, en el lugar que acordare, y extraordinariamente cuando el Alcalde así lo decida, o a petición de la mayoría de sus miembros, y no podrá ocuparse sino de aquellos temas expresamente señalados en la citación.
- ARTICULO 18o.- Cada Junta Administradora Local designará de sus propios miembros un Presidente, Un Vicepresidente y un Secretario, debiendo notificarse de dicha elección al Alcalde Municipal y a la Secretaría de Promoción Social y Desarrollo Comunitario. Los dignatarios elegidos tendrán períodos de seis (6) meses, y podrán ser elegidos por una sola vez.

ARTICULO 19o.- Las Juntas Administradoras Locales se instalarán y deliberarán con la presencia de cuatro (4) de sus miembros, cuando menos.

ARTICULO 20o.- El Secretario de la Junta Administradora Local, por solicitud del presidente, del Alcalde o de la mayoría de sus miembros, citará a los integrantes, y notificará al Alcalde, al personero y al Secretario de Promoción Social y Desarrollo Comunitario de la Alcaldía de Bucaramanga, indicando fecha, hora y sitio de la reunión, con antelación no menor a cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 21o.- El Alcalde, el personero Municipal y el Secretario de Promoción Social y Desarrollo Comunitario de la Alcaldía de Bucaramanga, o sus Delegados, podrán participar con derecho a Voz en las deliberaciones de las Juntas Administradoras Locales.

ARTICULO 22o.- La asistencia de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes de Entidades Descentralizadas, o funcionarios del Concejo Municipal, es obligatoria cuando sean citados con cinco (5) días hábiles de antelación para responder cuestionarios formulados por escrito con igual anticipación.

La inobservancia sin causa justificada determinará causal de mala conducta, y el Personero investigará en cada caso con arreglo a la ley.

ARTICULO 23o.- De cada sesión el Secretario levantará un acta, la cual se presentará, discutirá, modificará y/o aprobará en la sesión siguiente. Aprobada el Acta, será firmada por el Presidente y otro dignatario. El original de ella reposará en la Secretaría de Promoción Social y Desarrollo Comunitario de la Alcaldía.

ARTICULO 24o.- Las designaciones de las Juntas Administradoras Locales se llamarán resoluciones, que se numerarán consecutivamente y se adoptarán con el voto favorable de la Mayoría de los miembros hábiles presentes.

ARTICULO 25o.- Las Juntas Administradoras Locales tendrán las siguientes Funciones:

- 1.- Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social, y de obras públicas.
- 2.- Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento, y las inversiones que se realicen en recursos públicos.
- 3.- Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, Departamentales y Municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.
- 4.- Distribuir las partidas globales cuando las asigne el presupuesto municipal.

5.- Ejercer las funciones que les delegue la ley, el Alcalde o el Concejo.

ARTICULO 26o.- Las Juntas Administradoras Locales no podrán crear organización administrativa alguna; el presupuesto, manejo e inversión de sus recursos se hará siempre por un organismo municipal.

PARAGRAFO: la Tesorería Municipal creará una cuenta a nombre de cada Comuna y Corregimiento Existente.

ARTICULO 27o.- El Alcalde Municipal queda facultado hasta el día 31 de Mayo del presente año para modificar el reglamento Interno que regirá a las Juntas Administradoras Locales, a fin de que funcionen conforme a la Ley, debiendo enviar copia al Concejo Municipal y a cada una de las Juntas Administradoras Locales.

ARTICULO 28o.- Facúltase al Alcalde Municipal para calebrazar con la registraduría Municipal del Estado Civil, los convenios necesarios para la celebración de las elecciones previstas en este Acuerdo..

ARTICULO 29o.- La Alcaldía Municipal incluirá en el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos, para las vigencia de los años en que ha de realizarse las elecciones de las Juntas Administradoras Locales, el valor de los gastos que estas ocasionen.

ARTICULO 30o.- La Alcaldía Municipal buscará una activa participación comunitaria mediante programas de capacitación popular y organización de la comunidad; además promoverá y cumplirá las acciones necesarias tendientes a mejorar el nivel de vida de los habitantes de las Comunas, especialmente en los sectores más deprimidos de la población.

ARTICULO 31o.- Facúltase al Alcalde Municipal hasta el 31 de Mayo del presente año para que complemente las reglamentaciones expedidas por el Concejo Municipal con respecto a las Juntas Administradoras Locales.

ARTICULO 32o.- Este Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 018 de 1988, 019 de 1988, 030 de 1988, y 011 de 1989, y el Decreto 228 de 1988.

Se expide en Bucaramanga, a los dos (2) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992).

EL PRESIDENTE,

*Cecilia Bolaño*  
CECILIA BALLESTEROS



EL SECRETARIO,



*Victor Manuel Ospina Cadavid*  
VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,;

CERTIFICAN :

Que el Anterior Acuerdo No 010 de 1992 fue debatido y aprobado en tres sesiones diferentes de conformidad con el Articulo 108 del Decreto 1333 de 1986.

EL PRESIDENTE,

*Cecilia Ballesteros de Morales*  
CECILIA BALLESTEROS DE MORALES

EL SECRETARIO,



*Victor Manuel Ospina Cadavid*  
VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID

Recibido hoy, Marzo 9 de 1992  
El Secretario General

*Pedro Pablo Contreras Pinillos*  
PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

Marzo 10 de 1992

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde Mayor

*Alfonso Gomez Gomez*  
ALFONSO GOMEZ GOMEZ

El Secretario General,

*Pedro Pablo Contreras Pinillos*  
PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS

LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA  
CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No. 010 de Marzo 2 de 1992 expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado el día de hoy, Bucaramanga, Marzo 10 de 1992

El Alcalde Mayor

*Alfonso Gomez Gomez*  
ALFONSO GOMEZ GOMEZ

El Secretario General,

*Pedro Pablo Contreras Pinillos*  
PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS